

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 SEPTBRE 2016 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:40 21:35

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>NO</u> _____.

D ^a M ^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	SI	.
D ^a M ^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	NO	.
D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	SI	.
D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ	SI	.
D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA	SI	.
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI	.
D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR	SI	.
D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA	SI	.
D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ	SI	.
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI	.
D. JULIÁN MORENO VERA	SI	.
D ^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN	SI	.
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI	.
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI	.
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL		.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ_____.

Antes de comenzar el Orden del Día se justifica la ausencia del portavoz del Partido Popular, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, por fallecimiento de un familiar.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

1.1.- Resolución N° 527 de 19 de julio de 2016 del Sr. Delegado de Hacienda y Administración Pública, por la que se concreta el régimen de dedicación exclusiva de un miembros de la Corporación Municipal.

Visto el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, visto el escrito del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando régimen de retribuciones con dedicación exclusiva para D José Luis García Martín, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Concretar el régimen de dedicación exclusiva con efectos retributivos de 1 de mayo de 2016 para el siguiente miembro de la Corporación Local:

- D. José Luis García Martín (PP)

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 544 de 25 de julio de 2016 del Sr. Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, relativa a la desestimación de solicitud de suspensión de ejecución de acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 19 de mayo de 2016, por la venta forzosa por sustitución de la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas distintas fincas en la zona de Sevilla Este de la Ciudad, entre ellas, la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, propiedad de distintas entidades del GRUPO DE EMPRESAS OSUNA.

Asimismo y simultáneamente se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de las fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, todo ello en ejecución de acuerdo del mismo Órgano Colegiado de 21 de mayo de 2014, firme en vía administrativa y jurisdiccional, por el que se resolvió por causa imputable al contratista Convenio Urbanístico de gestión formalizado con los propietarios de las mismas con fecha 16 de febrero de 2006, por el que se reprogramaron los plazos para dar cumplimiento al deber de edificar de las citadas parcelas.

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, constando mediante nota al margen de la respectiva finca registral, a los efectos previstos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 se desestimaron alegaciones presentadas por la entidad INMOBILIARIA OSUNA SLU y por la acreedora hipotecaria, la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA, S.A.), a la valoración aprobada el 16 de marzo de 2016, y se incoa expediente mediante procedimiento abierto para la adjudicación de la venta forzosa por sustitución, los Pliegos de Condiciones que la rigen, así como la apertura del procedimiento de licitación, siendo el tipo mínimo el importe de la valoración aprobada de la parcela, que queda elevada a definitiva.

Dicha resolución ha sido notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 5 de julio de 2016 se ha presentado recurso de alzada contra dichos acuerdos por D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad INMOBILIARIA OSUNA S.L.U., solicitándose la suspensión de la ejecución de los acuerdos impugnados en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso han tenido entrada en el órgano competente para su resolución el día 5 de julio de 2016.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 13 de julio de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del los recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 13 de julio de 2016, la solicitud de suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 19 de mayo de 2016, por los que se incoa expediente para la venta forzosa por sustitución de la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto de Sevilla y queda elevada a definitiva la valoración municipal, presentada por la representación de la entidad INMOBILIARIA OSUNA S.L.U. con fecha de entrada en el órgano competente para su resolución 5 de julio de 2016, al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse los actos recurridos, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución Nº 545 de 25 de julio de 2016 del Sr. Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, relativa a la desestimación de solicitud de suspensión de ejecución de acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 19 de mayo de 2016, por la venta forzosa por sustitución de la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas distintas fincas en la zona de Sevilla Este de la Ciudad, entre ellas, la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, propiedad de distintas entidades del GRUPO DE EMPRESAS OSUNA.

Asimismo y simultáneamente se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de las fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, todo ello en ejecución de acuerdo del mismo Órgano Colegiado de 21 de mayo de 2014, firme en vía administrativa y jurisdiccional, por el que se resolvió por causa imputable al contratista Convenio Urbanístico de gestión formalizado con los propietarios de las mismas con fecha 16 de febrero de 2006, por el que se reprogramaron los plazos para dar cumplimiento al deber de edificar de las citadas parcelas.

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, constando mediante nota al margen de la respectiva finca registral, a los efectos previstos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2016 se desestimaron alegaciones presentadas por dicha entidad y por la acreedora hipotecaria, la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA, S.A.) a la valoración aprobadas el 16 de marzo de 2016, y se incoa expediente mediante procedimiento abierto para la adjudicación de la venta forzosa por sustitución, los Pliegos de Condiciones que la rigen, así como la apertura del procedimiento de licitación, siendo el tipo mínimo el importe de la valoración aprobada de la parcela, que queda elevada a definitiva.

Dicha resolución ha sido notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 29 de junio de 2016 se ha presentado recurso de alzada contra dichos acuerdos por D. José Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad BBVA, S.A., solicitándose la suspensión de la ejecución de los acuerdos impugnados en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso han tenido entrada en el órgano competente para su resolución el día 8 de julio de 2016.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 13 de julio de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del los recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 13 de julio de 2016, la solicitud de suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 19 de mayo de 2016, por los que se incoa expediente para la venta forzosa por sustitución de la parcela 13-G del Sector 13 del Plan Parcial 4 del Polígono Aeropuerto de Sevilla y queda elevada a definitiva la valoración municipal, presentada por la representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA, S.A.), que ha tenido entrada en el órgano competente para su resolución el 8 de julio de 2016, al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse los actos recurridos, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 586 de 1 de septiembre de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a la no formalización del recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el asunto de la modificación del sistema de recogida de aceite usado.

Por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido oficio de fecha 31 de agosto de 2016, relativo a los recursos de casación n° 1822/2016 y 1707/2016 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contras las sentencias de la Sala de lo Contencioso de Sevilla por la que se anularon los artículos 102 y 113.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos.

Habida cuenta de la intención de modificar el vigente sistema de recogida de aceite usado y la no incidencia de la cuestión en los contratos actuales suscritos por LIPASAM, lo que se pone de manifiesto en el oficio de referencia, no se estima procedente continuar con la formalización de los recursos de casación referidos.

Por lo expuesto y, en virtud de la competencia delegada por Resolución de Alcaldía n° 530, de 22 de julio de 2016, DISPONGO:

PRIMERO; No formalizar los recursos de casación n° 1822/2016 y 1707/2016 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contras las sentencias de la Sala de lo Contencioso de Sevilla por la que se anularon los artículos 102 y 113.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos, por los motivos referidos la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, para su ratificación.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 634 de 8 de septiembre de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a delegar, con carácter específico, en el Coordinador General de Alcaldía, la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, modificada por la Resolución número 624 de 29 de julio de 2015 Resolución número 756 de 28 de septiembre de 2015 y Resolución refundida número 530 de 22

de julio de 2016 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Vista la solicitud que consta en el expediente en relación con la competencia para la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, teniendo en consideración la competencia de la Alcaldía en esta materia en base al art. 124 apartados 4.º) y 5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 53.3 del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y criterios de eficacia, racionalización y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa de este tipo de expedientes, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar, con carácter específico, en el Coordinador General de Alcaldía, la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 639 de 14 de septiembre de 2016 del Sr. Alcalde, por la que se modifica la Resolución N° 690 de 8 de septiembre de 2015, en la que se constituyó la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

Con motivo de la reestructuración de la plantilla de la Gerencia de Urbanismo aprobada por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2016 a efectos de su adaptación a los objetivos marcados por la actual Corporación Municipal, y la Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 5 de agosto, n° 4080, de nuevos nombramientos en su ejecución, se hace necesario modificar la designación de los miembros que componen la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla para su adecuación a la nueva estructura organizativa de la Gerencia de Urbanismo.

Por ello, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía número 690 de 8 de septiembre de 2015, por la que se constituyó la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, quedando la misma con la siguiente composición:

Presidente:

- Sr. Alcalde. D. Juan Espadas Cejas

Vicepresidente:

- Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D. Antonio Muñoz Martínez, y como suplentes, D. Andrés Salazar Leo y D^a Isabel Evans López.

Vocales:

- Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, D^a María del Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, D. Carlos Flores de Santi.
- Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, D. Juan Carlos Cabrera Valera, y como suplente, D. Juan García Gil.
- Arquitecto a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D. Juan Mauduit Morón y, como suplente, D^a María Luz Parrado Gálvez.
- Arquitecto técnico a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D^a. Lázara Martín Hernández y, como suplente, D^o José Antonio Merat Martínez.
- Arqueólogo a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D^a M^a Ángeles González Cano y, como suplente, D. Francisco Óscar Ramírez Reina.
- Historiador del Arte a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D^a Mercedes Fernández Martín.
- Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, D. Juan José Hinojosa Torralba.

- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, D^a Ana Leal Campanario.

Secretario: D. Luis Enrique Flores Domínguez.
Secretaria Delegada: D^a. Concepción Requerey Naranjo.

SEGUNDO.- Los miembros invitados serán designados por el Vicepresidente a propuesta de las entidades con representación en la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Acuerdo relativo a los resultados obtenidos en el proceso de participación ciudadana “Feria de Abril 2017”.

Finalizado el plazo del proceso de participación ciudadana “Feria de Abril 2017” y validados de los resultados obtenidos en el citado proceso, la Comisión técnica constituida al efecto adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comprobado la no existencia de incidencias en el archivo generado por el sistema electrónico de cómputo de votos emitidos, los resultados registrados son los siguientes:

FECHA Y HORA	"DISTRITO"	"VOTOS"	"P01 VOTOS SI"	"P01 VOTOS NO"	"P02 VOTOS SI"	"P02 VOTOS NO"	"P01 SI (%)"	"P01 NO (%)"	"P02 SI (%)"	"P02 NO (%)"	"PARTICIPACION DISTRITO(%)"	"CENSADOS DISTRITO"
2016-09-23 15:01:20	"1"	"4125"	"2154"	"1971"	"3038"	"1087"	"52.2"	"47.7"	"73.6"	"26.3"	"8.0"	"51199"
2016-09-23 15:01:20	"10"	"2442"	"1357"	"1085"	"1906"	"536"	"55.5"	"44.4"	"78.0"	"21.9"	"7.3"	"33239"
2016-09-23 15:01:20	"11"	"2475"	"914"	"1561"	"1791"	"684"	"36.9"	"63.0"	"72.3"	"27.6"	"11.5"	"21446"
2016-09-23 15:01:20	"2"	"3280"	"2291"	"989"	"2765"	"515"	"69.8"	"30.1"	"84.2"	"15.7"	"5.0"	"64880"
2016-09-23 15:01:20	"3"	"4229"	"2063"	"2166"	"3195"	"1034"	"48.7"	"51.2"	"75.5"	"24.4"	"9.6"	"43745"
2016-09-23 15:01:20	"4"	"3187"	"2482"	"705"	"2804"	"383"	"77.8"	"22.1"	"87.9"	"12.0"	"4.3"	"74008"
2016-09-23 15:01:20	"5"	"3875"	"2089"	"1786"	"3035"	"840"	"53.9"	"46.0"	"78.3"	"21.6"	"6.5"	"59355"
2016-09-23 15:01:20	"6"	"3776"	"2163"	"1613"	"2992"	"784"	"57.2"	"42.7"	"79.2"	"20.7"	"8.9"	"42307"
2016-09-23 15:01:20	"7"	"3842"	"2992"	"850"	"3361"	"481"	"77.8"	"22.1"	"87.4"	"12.5"	"6.1"	"62033"
2016-09-23 15:01:20	"8"	"3737"	"2417"	"1320"	"3099"	"638"	"64.6"	"35.3"	"82.9"	"17.0"	"7.1"	"52573"
2016-09-23 15:01:20	"9"	"5691"	"4211"	"1480"	"4977"	"714"	"73.9"	"26.0"	"87.4"	"12.5"	"6.8"	"83549"

Número de personas con derecho a participar: 588.334

Número de votos totales emitidos: 40.659

- A la pregunta número 1 ¿Está de acuerdo en que la Feria de Abril de 2017 se celebre entre el domingo 30 de abril y el sábado 6 de mayo, ambos inclusive?
 - Han votado SI: 25.133 lo que supone un 61,81%
 - Han votado NO: 15.526 lo que supone un 38,19%

- A la pregunta número 2 ¿Está de acuerdo con que la Feria de Abril cuente siempre con un día festivo?
 - Han votado SI : 32.963 lo que supone un 81,07%
 - Han votado NO: 7.696 lo que supone un 18,93%

SEGUNDO.- Dar traslado del resultado a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Respuesta de la Dirección General de Asuntos de Interior de la Comisión Europea, al Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016, relativa a la crisis humanitaria de los Refugiados.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Respuesta de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Viviendas, al Acuerdo de Pleno de 4 de abril de 2016, para que se prohíba la aplicación del glisofato para todos los usos no agrarios en los espacios públicos, carreteras, ferrocarriles o redes de servicio del término municipal.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Respuesta de la Subdirección General de Régimen Postal de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, al Acuerdo de Pleno de 29 de abril de

2016, para apoyar al colectivo de personas con discapacidad despedidas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.11.- Respuesta de la Subdirección General de Régimen Postal de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, al Acuerdo Pleno de 29 de abril de 2016, relativo a los recortes y eventualidad en la empresa pública Correos.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.12.- Respuesta de la Presidencia de la empresa ABENGOA, al Acuerdo Pleno de 29 de julio de 2016, en la que se transmite el apoyo de la Corporación a los trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.13.- Acuerdos adoptados en el Pleno de la Junta Municipal de 20 de abril de 2016, en el Distrito Macarena.

D^a. Reyes Álvarez Casado, Jefa de Sección del Distrito Macarena, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en la sesión, celebrada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Macarena de fecha 20 de abril de 2016, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Propuesta presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA INTER 4 ANDALUZA: *“Se someta a debate y votación de la Junta Municipal, instar al Instituto de Deportes, para que vuelva a reubicar la sede administrativa en nuestro Distrito Macarena, y si es posible, en el lugar de origen: La sede del Distrito actual del Distrito, por ser un lugar idóneo y centrado geográficamente para los ciudadanos. En caso de aprobación por la Junta Municipal, de la propuesta presentada, se eleve al próximo Pleno de la Ciudad de Sevilla”*.

2. Propuesta presentada por la INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA MARÍA DE ORDÁS IV FASE: *“Por la presente realizo propuesta al Pleno de la Junta de Distrito Macarena sobre el mencionado proyecto a iniciar los trámites necesarios administrativos para este proyecto social. Recordando el compromiso electoral realizado por los distintos partidos políticos.”*
3. Propuesta presentada el GRUPO MUNICIPAL PSOE:
 - *“Dar cumplimiento al acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2012, en su punto cuarto: “Iniciar los trámites para la recuperación de la Venta de los Gatos”.*
 - *Que el Ayuntamiento de Sevilla eleve a la Consejería de Cultura una petición destinada al estudio y posibilidad de ser declarada como BIC (Bien de Interés Cultural) la Venta de los Gatos, situada en el barrio de Las Golondrinas, la cual inspiró una de las leyendas más célebres del poeta sevillano.*
 - *Instar para sean tomadas las medidas legales adecuadas para que se conserve lo que aún permanece de la estructura original de la Venta. Se reparen con sensibilidad los desperfectos sufridos y tratar en la medida de lo posible, se recobre su antiguo aspecto de forma que se pueda devolver a la ciudad un nuevo bien cultural con el que se incremente el patrimonio histórico-artístico de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Tomar conocimiento del documento de conclusiones aprobado por la Comisión de Investigación sobre adjudicación de contratos a FITONOVO.

Acuerdo de 22 de septiembre de 2016, de la Comisión de Investigación:

“PRIMERO.- Aprobar el documento de conclusiones de la Comisión de Investigación constituida según el mandato del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 25 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

“Crear una Comisión de Investigación sobre todas las adjudicaciones contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, a través de todas sus áreas, delegaciones y organismos municipales con la empresa Fitonovo durante el actual y los anteriores períodos de gobierno municipal, con el objeto de que se depuren responsabilidades

políticas correspondientes, y que se adopten medidas encaminadas a evitar en el futuro un nuevo escándalo de estas características y a garantizar un mayor control en las contrataciones públicas.”

SEGUNDO.- Dar traslado del documento, junto con certificación de este acuerdo, a la Ilma. Sra. Presidenta del Pleno, para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión la toma de conocimiento del documento de conclusiones”. Asimismo, toma conocimiento del documento de conclusiones aprobado por la Comisión, de cuyo texto queda constancia en el expediente elevado al Pleno.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales, **toma conocimiento** del acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación sobre adjudicaciones de contratos con la empresa FITONOVO, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016, así como del documento de conclusiones aprobado, que consta en el correspondiente expediente.

3.- Aprobar el hermanamiento con la Ciudad de Medina de Rioseco.

Las Ciudades de Sevilla y Medina de Rioseco están vinculadas por su historia, devociones, tradiciones, relevantes personajes históricos, la navegabilidad de sus cauces, entre otros aspectos históricos, culturales y sociales.

Dos históricas ciudades unidas por las figuras de la Familia Enríquez, Señores de Medina de Rioseco y Almirantes de Castilla, quienes tuvieron el privilegio de ocupar una de las “*veinticuatrias*” (especie de concejales) del Cabildo municipal de Sevilla; por los tres arzobispos de Rioseco en la sede hispalense, en especial por el cardenal Arzobispo Emérito de Sevilla Fray Carlos Amigo Vallejo (1982-2009. 27 años al frente de la Diócesis); por la mutua devoción y tradición por la Semana Santa (en ambas ciudades con la declaración de Interés Turístico Internacional); por los hermanos rejoneadores sevillanos Don Ángel y Rafael Peralta, quienes durante más de medio siglo organizaron en Medina de Rioseco un festival benéfico a favor de la Residencia de Ancianos de la localidad.

No encontramos ante dos ciudades con un importantísimo patrimonio histórico artístico y de gran proyección turística, por estar junto al Camino de Santiago, y junto a vías de agua navegables, el Guadalquivir y el Canal de Castilla, este último gracias al proyecto del ingeniero sevillano Don Antonio de Ulloa, Doña Teresa Enríquez “*La Loca del Sacramento*”, la fiesta del Corpus y las custodias de

los Arfe, los talleres sevillanos y riosecanos de escultura en los siglos XVI, el apoyo a la corona durante la Guerra de las Comunidades, el Almirante Cristóbal Colón o la Guerra de la Independencia, se encuentran también en el completo dossier que avala las razones para la propuesta de hermanamiento.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El hermanamiento de la Ciudad de Sevilla con la Ciudad de Medina de Rioseco como reconocimiento de los vínculos históricos que nos unen y con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de hermanamiento entre ambas Ciudades que figura anexo a esta propuesta y que suscribirán los respectivos Alcaldes.

El hermanamiento al que se hacer referencia es del siguiente tenor literal:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Artemio Domínguez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Rioseco, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Rioseco de fecha 13 de Junio de 2015.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de Junio de 2015.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- En muchas ocasiones, hechos, acontecimientos o personajes históricos hacen que dos pueblos se sientan unidos por unos vínculos que se remontan a un pasado que, aunque más o menos lejano, no por ello deja de tener vigencia. Este es el caso de Medina de Rioseco y de Sevilla, que, separados por la distancia, les une la historia, devociones, tradiciones, relevantes personajes

históricos, la navegabilidad de sus cauces, entre otros aspectos históricos, culturales y sociales.

Pero la historia sólo es un punto de partida. El presente hace necesario que Medina de Rioseco y Sevilla, establezcan unos lazos que los unan aún más. Las ciudadanas y ciudadanos de nuestros pueblos demandan la realización de un acto que destaque los vínculos afectivos que nos unen desde hace siglos.

Dos históricas ciudades unidas por las figuras de la Familia Enríquez, Señores de Medina de Rioseco y Almirantes de Castilla, quienes tuvieron el privilegio de ocupar una de las “*veinticuatrías*” (especie de concejales) del Cabildo municipal de Sevilla; por los tres arzobispos de Rioseco en la sede hispalense, en especial por el cardenal Arzobispo Emérito de Sevilla Fray Carlos Amigo Vallejo (1982-2009. 27 años al frente de la Diócesis); por la mutua devoción y tradición por la Semana Santa (en ambas ciudades con la declaración de Interés Turístico Internacional); por los hermanos rejoneadores sevillanos Don Ángel y Rafael Peralta, quienes durante más de medio siglo organizaron en Medina de Rioseco un festival benéfico a favor de la Residencia de Ancianos de la localidad.

No encontramos ante dos ciudades con un importantísimo patrimonio histórico artístico y de gran proyección turística, por estar junto al Camino de Santiago, y junto a vías de agua navegables, el Guadalquivir y el Canal de Castilla, este último gracias al proyecto del ingeniero sevillano Don Antonio de Ulloa, Doña Teresa Enríquez “*La Loca del Sacramento*”, la fiesta del Corpus y las custodias de los Arfe, los talleres sevillanos y riosecanos de escultura en los siglos XVI, el apoyo a la corona durante la Guerra de las Comunidades, el Almirante Cristóbal Colón o la Guerra de la Independencia, se encuentran también en el completo dossier que avala las razones para la propuesta de hermanamiento.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el hermanamiento entre Medina de Rioseco y Sevilla.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos,

ACUERDAN

PRIMERO.- El hermanamiento entre Medina de Rioseco y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Hermanamiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Hermanamiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO.- El presente acuerdo de hermanamiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o resuelto por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de las partes.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Acuerdo de hermanamiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista e Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

4.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 “Naves San Luis”.

El Texto Refundido del Plan General, aprobado el 15 de marzo del 2007, determina como Área de Reforma Interior el ARI-DE-02 “Naves de San Luis” a desarrollar a través de un Estudio de Detalle por el Sistema de Compensación y programado para el primer cuatrienio del Plan. Además existe Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito sobre este ámbito de fecha 28 de junio de 2005.

Se ha presentado el Plan Especial de Reforma Interior por la Entidad SAREB, S.A., como propietaria mayoritaria, en base a la ficha de planeamiento del ARI-DC-02 “Naves de San Luis”.

El ámbito es el delimitado por el ARI-DC-02 “Naves de San Luis”, constituido por parcelas interiores incluidas dentro de la manzana delimitada por las calles Duque Cornejo, San Luis, Plaza de San Marcos, Vergara, Hiniesta y Lira.

Los objetivos generales de la ordenación serían la creación de un itinerario peatonal que mejore la permeabilidad y el registro interno de la parcela, la integración de la vivienda libre y protegida en un proyecto unitario, posibilitar la diversidad de usos compatibilizando la planta baja de las edificaciones con otras actividades no residenciales, recuperación de la instalación cultural prevista en el ámbito y la protección de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico.

Aunque en la ficha se determina como figura de planeamiento para su desarrollo el Estudio de Detalle, la complejidad de la ordenación aconseja la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior por ser un instrumento con mayor capacidad para abordar íntegramente la ordenación del ámbito y su relación con el entorno más inmediato.

La ordenación propone la localización del espacio libre en una posición central, conectándose con la C/ San Luis a través de un viario compartido para peatones y vehículos con acceso al aparcamiento de residentes y con la C/ Duque Cornejo, a través de un pasaje.

La reserva del suelo dotacional SIPS se localiza próxima a la C/ San Luis por ser ésta la ubicación más favorable para garantizar el uso y funcionamiento adecuados.

El uso residencial se dispone adosado a las medianeras, envolviendo el espacio libre central y ocultando las medianeras existentes en el perímetro interno

del sector. A los efectos de gestión, el Plan Especial propone una unidad de ejecución que deja fuera de ella las viviendas situadas en la C/ Hiniesta, dado que la actuación que se preveía por el Plan General de comunicar el espacio libre interior con la C/ Hiniesta, es a través de espacios privados de esas viviendas.

En relación con la protección patrimonial, el Plan Especial incorpora las condiciones establecidas en la ficha correspondiente del Plan Especial de Protección del Sector 3 “Santa Paula-Santa Lucía” y conserva la alineación de la C/ Duque Cornejo, proponiendo la rehabilitación del edificio situado en el nº 16 de la mencionada calle.

En relación a la protección arqueológica se incorpora la prevista por el Plan Especial de Protección del Sector 3 “Santa Paula-Santa Lucía” que no es otra que el Grado I, proponiéndose la excavación arqueológica en extensión como tipo de intervención.

Por último indicar que, se enumeran los elementos discordantes y las medidas correctoras que se recogen en las ordenanzas como control de la contaminación visual o perceptiva.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015 aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 “Naves de San Luis”, promovido por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB, S.A.). La aprobación provisional quedó condicionada a la introducción en el documento de las modificaciones y aclaraciones indicadas en el informe emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos el 14 de abril de 2015.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a información pública mediante la publicación de edictos en los tabloneros de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 270 de 20 de noviembre de 2014 y en el Correo de Andalucía de 27 de mayo de 2015, sin que durante este trámite se hayan presentado alegaciones al documento.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Fomento y Vivienda, que lo ha emitido con carácter favorable.

Conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitó, asimismo, informe a la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio. Emitido éste, se indica en el mismo que el documento PERI, ARI-DC-02 “Naves de San Luis” se ajusta en líneas generales a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación, si bien se estima que el documento tiene por objeto una diferente zonificación de parques, jardines o espacios libres, y de dotaciones o equipamientos, según lo establecido en la ficha urbanística y la planimetría del planeamiento general vigente, y tal como establece el art. 36.2.c).2ª de la LOUA se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

A este respecto hay que indicar que el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, y en consecuencia se trata de un precepto no aplicable al procedimiento que nos ocupa, dado que no estamos ante una innovación del planeamiento urbanístico.

Se trata de un planeamiento de desarrollo, que se redacta conforme a las previsiones del Plan General para esa área de suelo urbano no consolidado. El Plan General en la ficha de planeamiento correspondiente al ARI-DC-02, como en todas las demás, establece los objetivos de la ordenación así como sus parámetros básicos, pero, obviamente la ordenación que contempla en la ficha es sólo orientativa, y en modo alguno vincula, contrariamente a otras determinaciones correspondientes a la ordenación estructural o a la ordenación pormenorizada preceptiva.

En consecuencia no procede la solicitud de informe al Consejo Consultivo de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales que lo emitió con fecha 30 de octubre de 2015 y según el cual el documento precisa ser corregido en los siguientes aspectos: 1) Debe justificarse el mantenimiento de las viviendas localizadas en el adarve de la calle Hiniesta y, por tanto, no se ejecute la conexión prevista en el PGOU vigente entre esta calle y la calle San Luis. 2) Se debe motivar la modificación propuesta en los límites de la parcela de la calle Duque Cornejo 16, en la que se detallen las razones excepcionales que impiden el mantenimiento de la parcela actual. 3) En el entorno de la parcela sita en calle Duque Cornejo 16 se proponen tres plantas cuando las medianeras tienen dos plantas, lo que, unido al retranqueo de tres metros de la nueva edificación, generaría una volumetría que pudiera ser discordante con las colindantes y con la alineación de la edificación de dicha calle.

Los promotores del documento, SAREB, S.A., han presentado una nueva redacción del Plan Especial con objeto de cumplir las condiciones impuestas en la aprobación inicial y las exigidas en el informe, de carácter vinculante, de la Dirección General de Bienes Culturales. En este sentido, se justifica la inconveniencia de mantener la conexión entre las calles San Luis e Hiniesta, aunque se reserva un espacio no edificado en planta baja que posibilitaría dicha conexión en el caso de una posible modificación del PGOU o deterioro de la edificación existente y su eventual reconstrucción. Asimismo, se justifica la modificación de los límites en la parcela de la calle Duque Cornejo 16, así como la altura de su entorno.

Este nuevo documento fue informado favorablemente por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y por el Servicio de Planeamiento, por lo que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de julio de 2016 acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 "Naves de San Luis", promovido por la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB).

Asimismo acordó solicitar informe de la Dirección General de Bienes Culturales, conforme a lo previsto en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 27 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con carácter favorable el 7 de septiembre de 2016.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento deberá otorgarla en Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación

económica o estudio económico-financiero del Plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.999 €).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en su última sesión, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 "Naves de San Luis", en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 "Naves de San Luis", promovida por la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB).

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del Plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.999 €).

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 "Naves de San Luis".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín y Navarro Rivas; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

5.- Aprobar, definitivamente, el Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones Provinciales de Centros Sociales de Miraflores, CP.006 “Antiguo Hospital Psiquiátrico”.

La Diputación de Sevilla, propietaria de los terrenos y edificaciones que constituyen el Antiguo Hospital Psiquiátrico de Miraflores, presentó en esta Gerencia de Urbanismo el Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones Provinciales de Centros Sociales de Miraflores, incluidas en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística, y para los que éste prevé, en orden a la protección de sus valores, la redacción de un Plan Especial.

La tramitación de este Catálogo tiene carácter transitorio, y responde a la urgente necesidad de proceder a la demolición del antiguo hospital –edificación ésta no catalogada- y proceder a la reforma de la residencia Santa Luisa, actualmente en uso, que precisa ajustarse a los requerimientos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y mejorar sus condiciones de seguridad y de protección contra incendios.

Conforme a lo previsto en el art. 16 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Catálogos pueden ser formulados y aprobados de forma independiente de los instrumentos de planeamiento; en virtud de ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016 aprobó inicialmente el Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones

Provinciales de Centros Sociales de Miraflores CP.006 “Antiguo Hospital Psiquiátrico”. Carretera de Miraflores.

Conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en la página web de la Gerencia y en los tabloneros de anuncios del municipio.

Durante este trámite no se ha recibido ninguna alegación, quedando ello debidamente acreditado en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Cultura, que, con fecha 28 de julio de 2016, lo informó favorablemente.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitió informe el 7 de julio de 2016. Dicho informe indica que dado que el Plan Especial previsto para el Antiguo Hospital Psiquiátrico de Miraflores, no se ha aprobado, no se dan las condiciones para la redacción del Catálogo conforme al art. 16 de la LOUA, de la lectura del cual se desprende que el Catálogo en tramitación excede en su contenido de las competencias que le atribuye la LOUA (tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora), correspondiendo en este caso al Plan Especial, de conformidad con el art. 14 de la LOUA, la ordenación y la protección del ámbito.

A este respecto hay que indicar que la redacción de este Catálogo pretende ser una solución provisional, a la espera de que se redacte, de forma inexcusable, el Plan Especial correspondiente, del que formará parte una vez que se conozca la programación y los criterios de ordenación adecuados para estos terrenos.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede, procede la aprobación definitiva del Catálogo que nos ocupa.

Dicha aprobación definitiva habrá de otorgarla el Pleno Municipal, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia, conforme al art. 10.2.1 de sus Estatutos.

El acuerdo de aprobación definitiva y el contenido del Catálogo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en su última sesión, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones Provinciales de Centros Sociales de Miraflores, CP.006 “Antiguo Hospital Psiquiátrico” Carretera de Miraflores, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones Provinciales de Centros Sociales de Miraflores, CP.006 “Antiguo Hospital Psiquiátrico” Carretera de Miraflores, promovido por la DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Catálogo de Inmuebles de las Instalaciones Provinciales de Centros Sociales de Miraflores, CP.006 “Antiguo Hospital Psiquiátrico” Carretera de Miraflores.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín y Navarro Rivas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Corrección de errores materiales detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El artículo 105.2 de la hoy vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, idéntico en su literalidad al art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de inminente vigencia, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en una línea harto consolidada exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente “rectifique” los supuestos errores de hecho de sus propios actos y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado (STS de 18 de junio de 2011- RJ 2001/9512; 23 de octubre de 2001- RJ 2002/128).

La corrección de error que permite el art. 105.2 es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Es decir, por la vía del art. 105.2 se puede subsanar el error obstativo pero no el error de la voluntad.

D^a Mercedes Gordillo García, ha solicitado el reconocimiento de un error material en el Plan General de Ordenación Urbanística, ya que se ha incluido parte de la finca de uso residencial sita en C/ Recreo nº 2 en el Sistema General de Espacios Libres SGEL-28 Alameda de Hércules.

En el caso que nos ocupa se ha producido un error obstativo, que es aquel que se produce cuando una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar.

Porque lo que se quiso expresar, como no podía ser otro modo, era lo que recogía el Plan General de 1987. Primero, porque las alineaciones históricas, recogidas en el planeamiento anterior, no pueden modificarse según lo establecido en la legislación vigente en materia de patrimonio histórico. Segundo, porque el Sistema General de Espacios Libres cuantificado en el cuadro de Memoria de Ordenación del PGOU 2006, Capítulo V “El Sistema General de Espacios Libres” no ha sido aumentado, y por consiguiente el Plan General no ha previsto los mecanismos necesarios para la obtención de la zona verde correspondiente al SGEL.

Ello nos lleva a deducir la existencia de un error en el Plan General de 2006, que se ha producido por una incorrecta transcripción de las determinaciones del Plan General de 1987, de modo que parte de la finca sita en C/ Recreo nº 2, calificada Residencial Centro Histórico, se ha grafiado como zona verde correspondiente al Sistema General de Espacios Libres, lo que, por demás, supondría una vulneración del art. 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

De conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, debe procederse a la corrección de este error que, según lo previsto en el propio Plan General de Ordenación Urbanística, puede realizarse mediante acuerdo de la Corporación y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en su última sesión, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en lo relativo a la alineación de la finca sita en C/ Recreo nº 2, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en lo relativo a la alineación de la finca sita en C/ Recreo nº 2, que deberá corresponderse con la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín y Navarro Rivas, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

7.- Corrección de errores materiales detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

En el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de esta Gerencia de Urbanismo se ha recibido solicitud de Don José María Pastor Zamudio, para que se revise y en su caso se subsane, en el Texto Refundido del Plan General vigente, el error detectado en el plano de Ordenación Pormenorizada, en la parcela sita en Calle Arjona 12-24, "Conjunto Residencial Arjona".

Girada visita y analizada la documentación existente en la Gerencia de Urbanismo se ha comprobado que el Modificado del PRYCA califica la zona donde se ubica la parcela (actual Calle Arjona 12-24), como Z.M.U. 11 (Zona de Mejora Urbana 11), que habría de desarrollarse mediante Estudio de Detalle. El Estudio de Detalle de la Zona de Mejora Urbana 11 se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de Septiembre de 1982.

Con fecha 13 de Mayo de 1983 se concede Licencia de Obras de Demolición y Nueva Planta, en base al Estudio de Detalle de la Zona de Mejora Urbana 11, en la parcela sita en la Calle Arjona 12-24, (antiguos 12-16), para la construcción de ciento setenta y nueve viviendas, locales comerciales y sótano para aparcamientos.

El acceso a dicho garaje se realiza por calle Arjona, ubicándose la entrada desde la calle particular contemplada en el proyecto que obtuvo la licencia.

Posteriormente, en el Texto Refundido del Plan General de 1987, en la hoja 12-14 del Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, aparece dividida la citada parcela en tres parcelas urbanísticas independientes y se califica el viario peatonal interior de la parcela, incluyendo la entrada y rampa del garaje, de viario peatonal público.

Con fecha 4 de noviembre de 1992 se aprueba una Modificación Puntual del Plan General de 1987 donde, entre otros, se corrige el error gráfico de representación, en la Manzana comprendida entre las calles Benidorm, Arjona y el Canal de Alfonso XIII, (actual calle Arjona 12-24), error que consistía en confundir la línea de edificación con la alineación exterior de la parcela.

El Texto Refundido del Plan General de 2006 reproduce los errores del PGOU de 1987 y no tiene en cuenta la Modificación realizada en 1992 a éste para su subsanación; y vuelve a calificar de viario público el espacio peatonal y la rampa de garaje de la parcela.

Analizada la situación actual y vistos los antecedentes, se considera que existe un error material al calificar el Texto Refundido del Plan General vigente, una rampa de garaje y un espacio peatonal interior de parcela como viario público, y delimitar erróneamente la parcela en la que se sitúa la citada edificación (Calle Arjona 12-24), todo ello por no haber transcrito de forma correcta la modificación del Plan General para la finca sita en C/ Arjona 12-24, aprobada definitivamente el 4 de noviembre de 1992.

En consecuencia, se ha redactado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el documento para la corrección del error material, en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de la delimitación de la parcela residencial sita en Calle Arjona 12-24.

Dicha corrección consiste en reflejar la delimitación actual de la parcela sita en Calle Arjona 12-24, y eliminar la calificación de viario público, tanto de la rampa de garaje de la edificación que se ubica en la citada parcela, como del espacio peatonal

interior de la misma, calificando ambos espacios de “Edificación en Manzana” (M), como el resto de la parcela, teniendo únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de Ordenación Urbanística Integral o.g. 09 y en el de Ordenación Pormenorizada Completa, (Hoja 12-14),

El art. 105.2 de la aún vigente Ley 30/92 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad de rectificación y señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El concepto de error material comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estrictu sensu –error mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto o error en la notificación de un acto– como los errores aritméticos (error numérico, error de medida o error de cantidad).

Más concretamente, los actos administrativos que contienen un error de este tipo, son actos cuya declaración jurídica en sí misma considerada es perfectamente válida. Lo que ocurre, sin embargo, es que se produce una anomalía en la exteriorización de esa declaración jurídica, que provoca desarmonía entre la declaración y su manifestación externa. Es decir, se trata de error que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales, y que sólo inciden en la exteriorización de la declaración de voluntad.

Con motivo de la petición efectuada por el Sr. Pastor Zamudio se ha constatado la existencia de un error en el planeamiento general vigente, ya que no se delimita correctamente la parcela de uso residencial sita en C/ Arjona nº 12-24.

El Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 establece en el art. 1.2.2 de sus Normas Urbanísticas que, los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procede elevar a Pleno propuesta en orden a la corrección del error referido, producido en la transcripción de una ordenación que estaba derogada por otra posterior.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en su última sesión, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en la delimitación de la parcela sita en C/ Arjona nº 12-24, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en la delimitación de la parcela sita en C/ Arjona nº 12-24.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el Punto 6º del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín y Navarro Rivas, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, eleva al Consejo la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución, en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, de los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 95/2008 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 28 de diciembre de 2015.

Recurrentes: D. José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Viapol S.A.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, por el que se estiman parcialmente las alegaciones presentadas por la entidad Inmobiliaria Viapol, S.A. contra valoración de la parcela V.2 del PERI-SB-2 (Ferrocarril), actual C/ Torero Manolo Vázquez s/n (Referencia catastral: 6214202TG3461S0001YS), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 20 de mayo de 2015, a los efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor, ascendiendo la valoración a la cantidad de un millón setenta y cuatro mil siete euros con noventa y un céntimos (1.074.007,91.-€), importe que constituye el tipo de licitación, y se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, aprobando el expediente instruido para la venta forzosa de la finca, los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 25 de enero de 2016 e informe de la Sección Jurídica del mismo Servicio de 22 de abril de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Inadmitir la propuesta de prueba pericial solicitada.

Segundo.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 7/2009 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 29 de abril de 2016; y escritos de adhesión de de 16 de mayo y de 2 de junio de 2016.

Recurrentes: D. Manuel León Sotelo Carrera, en nombre y representación de la entidad LEONSOT INMOBILIARIA, S.L. y D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri, D^a Ángeles Díez Ortíz; D. Ernesto, D. Álvaro y D. Isidoro Chacartegui Díez; D^a María Araceli, D^a María Antonia, D^a María Victoria y D. Francisco Javier Chacartegui Ramos; D^a Cristina, D. Juan Carlos y D^a Begoña Chacartegui Silva, respectivamente; así como escritos de adhesión de D. Jose Chacartegui Ramos y de D. Ramón Echeveste Adibide, en nombre y representación de D^a María Araceli Chacartegui Goiri.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, por el que se adjudica el concurso para la venta forzosa de la finca sita en C/ Cabo Noval, nº 3, Ref catastral: 5022512TG3452C0001JP, declarada en situación de venta forzosa por incumplimiento del deber de rehabilitar, a favor de la entidad GESTIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS S.L.U., con un total de 99,94 puntos y un importe de adquisición ofertado, sin impuestos, de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €); importe con el que serán indemnizados los titulares de derechos sobre la finca, a quienes les corresponde la cantidad de ciento sesenta y seis mil doscientos euros con noventa y tres céntimos (166.200,93.-€), debiéndose aplicar el resto del importe de la adjudicación, al Patrimonio Municipal del Suelo, conforme con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informes de la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 27 de octubre de 2015, 4 de febrero y 19 de mayo de 2016, e informes de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 20 de junio de 2016, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, así como informes emitidos por la citada Sección en fechas 3 de febrero y 11 de noviembre de 2015; 16 de febrero, 6 y 13 de mayo de 2016, respectivamente.

Resolución:

Primero.- Desestimar los recursos interpuestos por D. Manuel León Sotelo Carrera, en nombre y representación de la entidad LEONSOT INMOBILIARIA, S.L., y por D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri, D^a Ángeles Díez Ortíz; D. Ernesto, D. Álvaro y D. Isidoro Chacartegui Díez; D^a María Araceli, D^a María Antonia, D^a María Victoria y D.

Francisco Javier Chacartegui Ramos; D^a Cristina, D. Juan Carlos y D^a Begoña Chacartegui Silva, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.- Declarar la inadmisibilidad, por interposición extemporánea, de la adhesión a los recursos formulada por D. José Chacartegui Ramos y D. Ramón Echeveste Adibide, en nombre y representación de D^a María Araceli Chacartegui Goiri, en tanto que la misma excede de lo previsto, para el trámite de alegaciones concedido, ex artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 48/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 20 de mayo de 2016.

Recurrente: D. Miguel Ángel Gómez Martínez y D. Carlos Román Salamanca, en su calidad de Administradores Concursales de la entidad mercantil Inversiones Alfarjias S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 20 de abril de 2016, por el que se declara el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca sita en C/ Manuel Arellano, nº 31, Ref. catastral: 3420004TG3432S; y se opta por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme a lo dispuesto en el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 1 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 22/2015 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 14 de abril de 2016.

Recurrente: D. Gabriel Rojas Fernández en nombre y representación de la entidad mercantil Gabriel Rojas, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la entidad mercantil Gabriel Rojas, S.L., en fecha 18 de enero de 2016, conforme al informe de fecha 20 de enero de 2016 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en Parcela RU-5

del API-DE-03, C/ Vía Augusta (Ref. catastral: 2114401TG4421S), conforme a lo regulado en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 1 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/2015 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 18 de abril de 2016.

Recurrente: D. Juan Rincón Millán.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la titular registral, D. Juan Rincón Millán, en fecha 18 de febrero de 2016, conforme al informe de fecha 24 de febrero de 2016 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en Parcela RS-5 del API-DE-03, C/ Medina Azahara (Ref. catastral: 2213714TG4421S), conforme a lo regulado en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 8 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 30/2015 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 18 de abril de 2016.

Recurrente: D^a. María Dolores Rincón Millán.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la titular registral, D^a. María Dolores Rincón Millán, en fecha 18 de febrero de 2016, conforme al informe de fecha 24 de febrero de 2016 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en Parcela RS-9 del API-DE-03, C/ Medina Azahara (Ref. catastral: 2213718TG4421S), conforme a lo regulado en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 8 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 25/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-A-H del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427301TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de cuatro millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (4.339.641,60.-€), constituyendo dicho

importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-A-1 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427302TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de setecientos dos mil trescientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (702.392,40.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 27/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-A-T del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427303TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete euros con veinte céntimos (382.417,20.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 28/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-D-H del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525002TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de tres millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (3.325.358,08.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 29/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-D-1 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525001TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de setecientos mil trescientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (700.317.72-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 31/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco

Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-A del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1327301TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (334.224,96.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 32/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-B del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1426101TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres

euros con ochenta y siete céntimos (342.943,87.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 33/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-P-1 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1426401TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de trescientos veintiocho mil cuatrocientos doce euros con treinta y cinco céntimos (328.412,35.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 34/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-P-2 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1425101TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (334.224,96.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 37/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-B-2 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1526103TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta euros con ochenta céntimos (775.870,80.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 38/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-B-T del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1526104TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de doscientos setenta mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (270.329,40.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 39/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 5 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco

Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-C-T del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525104TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de doscientos setenta mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (279.120,60.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 46/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-C-1 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525101TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de doscientos setenta mil trescientos veintinueve euros con

cuarenta céntimos (716.437,80.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 47/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuestos el 4 de mayo de 2016 y el 3 de mayo de 2016, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento el 10 de mayo de 2016, respectivamente.

Recurrentes: D. Alejandro Ruiz-Cabello Santos, en nombre y representación de la entidad mercantil Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y D. Jose Carlos Manenti Rosique, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., respectivamente.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Osuna, S.L.U. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos el 23 de febrero de 2016 y se eleva a definitiva la valoración municipal de la parcela 5-C-2 del Sector 5 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525103TG4412N; aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2015, a efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de edificar, que asciende a la suma de doscientos setenta mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (780.193,20.-€), constituyendo dicho importe el tipo de licitación y precio a satisfacer a la propiedad o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público; se incoa expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto, y se aprueba el expediente instruido para la venta forzosa así como los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación sobre contratación de las corporaciones locales.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Técnica de 23 de mayo de 2016 y Sección Jurídica de 10 y 12 de mayo de 2016 y 9 de junio de 2016, respectivamente, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 217/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de septiembre de 2013.

Recurrente: D. Fernando de Iraola Vargas en nombre y representación de la entidad Fernando de Iraola, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2013, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores ubicada, sin licencia, en la finca sita en C/ Santa María de Lezama nº 2, Local 3 “Pizza Nando”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 198/2015.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 29 de diciembre de 2015.

Recurrente: D. Manuel Rodríguez Montalvo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores (tres toneles) que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Juan de Pineda nº 4, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 210/2016.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 9 de abril de 2015.

Recurrente: D. Luis Gómez Laglera, en su calidad de presidente de la Peña Cultural Bética Pino Montano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, por el que se ordena a la entidad Peña Cultural Bética Pino Montano, la retirada inmediata de la carpa con toldos verticales y la reposición de las solerías afectadas, instalado sin licencia en la vía pública, en la finca sita en C/ Panaderos nº 23-24, "Peña Bética Cultural", debiendo ejecutarse en el plazo de tres días, a partir del día siguiente al de la recepción del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la vigente legislación de Bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 966/2007 (2329=2015).- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de febrero de 2016.

Recurrente: D. Jose Antonio Vega Gracia en nombre y representación de la entidad Inversiones y Proyectos FATEC, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2016, por el que se deniega la licencia urbanística de legalización de obras de reforma parcial y ampliación por colmatación y remonte del edificio con licencia anterior, que mantiene el uso de 5 viviendas y 1 oficina en planta baja, según proyecto reformado visado por el C.O.A.S. con el nº 15/000029-T001, en C/ Santo Rey, nº 25, solicitada por la entidad Inversiones y Proyectos FATEC, S.L., conforme a informe desfavorable emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística en 8 de enero de 2016 y artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de abril de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 235/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 15 de marzo de 2013.

Recurrente: D. Gonzalo Romero Salamanca.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, por el que se impone a D. Gonzalo Romero Salamanca, una multa por importe de mil trescientos doce euros con doce céntimos (1.312,12 €), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en C/ Duque Cornejo, nº 41 - 2º Derecha, consistentes en la demolición de la ampliación por remonte ejecutada, de 18m², y reposición de la cubierta, y se requiere el pago de la citada cantidad, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias; conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 59/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 22 de enero de 2015.

Recurrente: D. Jose Antonio Bazarot Algaba en nombre y representación de la entidad Transportes Bazarot e Hijos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, por el que se impone a la entidad Transportes Bazarot e Hijos, S.L., una multa por importe de seiscientos euros (600 euros), Nº liquidación 201402305804, en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, por el que se le ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria, instalada sin licencia y legalizable, en C/ San José de Palmete, nº 5 acc. A, y se requiere el pago de la citada cantidad, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias; conforme a lo dispuesto en el artículo 181. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de mayo de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 502/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de junio de 2014.

Recurrente: D. Ángel Díaz del Río Hernando, en su condición de Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 4 de junio de 2014, por el que se concede licencia de obras de consolidación mediante recalce de la cimentación existente, en edificio sito en C/ Ciudad de Ronda, nº 6, según proyecto visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía con el número 345701, conforme a informe favorable emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística en 5 de mayo de 2014 y artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 27 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 834/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Urgal Gómez, D^a Milagros Pelder, D. José Limón Vega y D^a Teresa Durán Pulido, en su condición de interesados como propietarios de distintas viviendas del Portal 2 del edificio sito en C/ Juan Pablos nº 21.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, por el que se concede licencia de obras de Reforma Parcial de edificio existente sito en C/ Juan Pablos nº 21, Portales 1 a 6, consistentes en mejora de accesibilidad para personas movilidad reducida, según proyecto visado por el C.O.A.A.T. de Sevilla, con nº 360320-002; solicitada por la Comunidad de Propietarios, conforme a informe favorable emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística en 24 de septiembre de 2014 y artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1640/2015.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2015.

Recurrente: D. José Feria Moro en representación de la Comunidad Propietarios Paseo de la O.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, por el que se deniega la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios Paseo de la O, para el cerramiento mediante verja y cancela metálica de una zona de parque urbano incluida en el sistema general de espacios libres del municipio, según proyecto presentado con fecha de entrada de 24 de junio de 2015 y dirección de la obra, C/ Castilla, nº 72- 78 y Paseo de Nuestra Sra. de la O, conforme a informe desfavorable emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística en 5 de octubre de 2015 y artículos 169 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 8 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte. 283/2014. Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de febrero de 2015.

Recurrente: D^a. María Teresa Martínez-Barrón.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en calle C/ Gamazo, nº 6, conforme al informe técnico de 18 de diciembre de 2014, la ejecución de medidas urgentes de seguridad consistentes en: *Inspección de la estructura de todo el edificio, con detección de las zonas en que existan daños y valoración de los mismos, en todas las dependencias del edificio en que a la vista de los indicios se considere necesario, mediante apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en los falsos techos de escayola y apertura de catas para descubrir los elementos ocultos. Se procederá a la demolición completa del falso techo si durante la inspección se determinara necesario, que se repondrá si fuera posible; Apuntalamiento y/o apeo de los forjados, vigas o dinteles, que por la existencia de patologías así lo requieran, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno. En la medida de los posible, se evitará que dicho apuntalamiento afecte a dependencias en uso si estas no presentan daños que a su vez requieran de medidas, mediante inclusión de perfilera metálica o desvío de cargas a elementos portantes. El apeo o refuerzo será*

cuajado en aquellas zonas en las que el entrevigado también presente peligro de desprendimiento; Reparación de los bajantes que recogen las aguas de la azotea, en toda su vertical, sustituyéndolos si por su degradación fuera necesario, incluso conexiones a red enterrada y sumideros de azotea; Grapeado de la fractura del pretil de cubierta, con estabilización de tramo desplomado; Con un presupuesto estimativo de ocho mil ciento veintinueve euros con noventa y tres céntimos (8.129,93 euros) y un plazo para inicio de 40 días naturales y de 40 días naturales para su conclusión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de fecha 29 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte. 106/1994. Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano

Recurso: Alzada interpuesto el 27 de mayo de 2016, con entrada en la Gerencia de Urbanismo el 1 de junio de 2016.

Recurrente: D^a. Sara Jiménez Sánchez en nombre y representación de la entidad Aliseda, Sociedad Unipersonal.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, por el que previo trámite de audiencia, se ordena a la propiedad de la finca sita en calle C/ Pagés del Corro, nº 97, conforme al informe técnico de 10 de noviembre de 2015, la ejecución de medidas de seguridad, salubridad y ornato público consistentes en: *Inspección revisión y reparación de los revestimientos en mal estado de la fachadas o paramentos laterales y traseros, en mal estado que presenten desprendimientos grietas , fisuras abofados y/o falta de adherencia al soporte, comprendiendo el picado de todos aquellos las patologías antes descritas, posterior reposición y acabado con pintura. Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas, será necesario el acceso al interior de la finca Pagés del Corro, 97 y a su colindante y afectada por los desprendimientos, Pagés del Corro, 99.;* con un presupuesto estimativo de once mil setenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (11.076,43.-€) y un plazo para inicio de 60 días naturales y de 30 días naturales para su conclusión, conforme a lo dispuesto en el art. 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de fecha 23 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso por interposición extemporánea.

Expte.: 1/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de febrero de 2016.

Recurrentes: D^a María del Carmen del Rey Fernández en su propio nombre y en el de D^a Rosa María del Rey Fernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2015, al que se da cuenta de la valoración municipal corregida en estimación parcial de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de aprobación definitiva de la misma para la finca sita en C/ González Cuadrado, nº 13, Ref. catastral.- 5333413TG3453C0001GR, resuelto por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2015, a los efectos de su venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de conservar, por importe de noventa y cuatro mil ochocientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (94.806,43 €), siendo dicha valoración firme en vía administrativa, así como tipo de licitación y precio a satisfacer al titular registral del pleno dominio o, en su caso, a los titulares de otros derechos inscritos en el Registro de la Propiedad en concepto de indemnización por el adjudicatario del concurso público para la transmisión forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor conforme a los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se acuerda la incoación de expediente para la venta forzosa.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 26 de abril de 2016 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso, al no invocarse motivo de nulidad o anulabilidad del acuerdo recurrido sino de otro anterior adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que puso fin a la vía administrativa conforme a los art. 107.1 y 109 LRJAP y PAC.

Expte.: 24/2015 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto 12 de abril de 2016.

Recurrente: D. José Galiano Orozco y D^a. María del Monte Parra Expósito.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Galiano Orozco y D^a. María del Monte Parra Expósito, en fecha 18 de enero de 2016, conforme al informe de fecha 25 de enero de 2016 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita

en Parcela RS-2 del API-DE-03, C/ Medina Azahara (Ref. catastral: 2213711TG44215), conforme a lo regulado en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 8 de junio de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín y Navarro Rivas; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de septiembre de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno del día 30, y será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 27 de septiembre de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2016 mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
2 0 0 0 4	SERVICIO DE TESORERÍA	
93401-22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	180.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	180.000,00
-------------------------------	------------

BAJAS POR ANULACIÓN		
0 0 1 0 0	DEUDA PÚBLICA	
01101-31000	Intereses operaciones de tesorería	60.000,00
01101-31031	Intereses préstamo BBVA (Plan Pago Proveedores)	86.083,33
01101-31032	Intereses préstamo Caja Rural (Plan Pago Proveedores)	33.916,67
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		180.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

10.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de septiembre de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno del día 30, y será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 27 de septiembre de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos

consignados en otras aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
4 0 1 0 5	INSTITUTO DEL TAXI	
44121-77001	Rescate de licencias	818.157,55
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		818.157,55

BAJAS POR ANULACIÓN		
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-21300	Conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	162.690,87
13301-22401	Indemnización por responsabilidad patrimonial	83.837,14
13301-22500	Tributos estatales	10.522,07
13301-22706	Estudios y trabajos técnicos	113.345,00
13301-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.900,00
13301-61907	Inversión de reposición de señalización vial	302.441,64
4 0 1 0 2	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES	
13301-22701	Seguridad	15.610,40
13301-22699	Otros gastos diversos	3.595,56
4 0 1 0 5	INSTITUTO DEL TAXI	
44121-62900	Adecuación paradas e instalación de sanitarios exteriores	34.816,13
4 0 0 0 2	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22609	Actividades culturales y deportivas	53.398,74
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		818.157,55

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que

preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de septiembre de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2016 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 1 0 0 0	EMVISESA	
15211-85010	Adquisición de acciones	2.115.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.115.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €

APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23105-48900	Programa prestaciones complementarias	200.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		200.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL	
23105-44908	Transferencia a EMVISESA. Plan Municipal Vivienda Digna	2.315.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		2.315.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón

Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Nominaciones de vías en los Distritos Nervión y Triana.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con la nominación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO NERVIÓN

- DOCTOR FELIPE MARTINEZ Calle, antes Eduardo Rivas. (Pieza separada 12 expte. 378/2008. Ley 52/2007 de Memoria Histórica.)

DISTRITO TRIANA

- FERNANDO DE MAGALLANES. Parque de nueva formación colindante al Pabellón de la Navegación, entre Camino de los Descubrimientos y la Dársena del Río Guadalquivir, según plano obrante en el expte. 199/2016.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa EMASESA por los servicios prestados de uso de la red de radiocomunicaciones SECORA, instruido en el expediente nº 218/13.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer a favor de EMASESA los créditos Proceder al reconocimiento de créditos practicado en el expediente que se detalla a continuación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa EMASESA durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y los meses de enero a octubre de 2012 (inclusive).

EXPTE: 218/13

OBJETO: Mantenimiento y servicio de la red corporativa de comunicaciones (SECORA) para las empresas municipales agrupadas en el AIE y el Ayuntamiento de Sevilla.

ADJUDICATARIO: EMASESA

IMPORTE DEL GASTO: 2.452.937,55 euros

TERCERO: Imputar el referido gasto a la partida 40200.13001.22200 del vigente presupuesto municipal de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

14.- Nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, comunicando cambio de vocal representante en la Junta Municipal del Distrito Nervión, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona perteneciente al Grupo Político Municipal que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
GR.POLITICO	Grupo Municipal Partido Popular.
TITULAR	D ^a Carolina Rodríguez García, en sustitución de D. Jaime Ruiz Rodríguez.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

15.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes. (RECHAZADO)

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, acordó aprobar su nueva estructura orgánica y funcional, así como la nueva nomenclatura de los puesto de trabajo, la

adscripción orgánica y la forma de provisión definitiva de los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2015 por el que se dispone “*anular las Relaciones de puestos de trabajo (RPT) aprobadas en el anterior mandato municipal, restableciendo los derechos de todos los trabajadores perjudicados*”, así como la “*elaboración de una nueva RPT negociada con el comité de empresa.*”, para la “*asimilación del Instituto Municipal de Deportes (IMD) a la estructura del Ayuntamiento de Sevilla para evitar desigualdades y agravios comparativos entre trabajadores públicos.*”

En la misma sesión de fecha 9 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes aprobó la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el detalle que a continuación se expone:

Amortizar los siguientes puestos de trabajo en la RPT:

	CÓDIGO	NOMBRE	G/N	C. ESPECÍFICO	PR	TITULACIÓN ESPECÍFICA	ÁREA
1	PT10001	Jefe Sección	A - 24	18.061,32	C		Gestión
2	PT10002	Técnico de Gestión	A - 23	14.976,96	C		Gestión
3	PT16002	Técnico de Gestión	A - 20	13.752,56	C	Ingeniero Superior	Gestión
4	PT21002	Director Distrito Nervión SP	B - 23	19.063,20	LD		Distrito
5	PT21005	Director Distrito CA	B - 23	19.063,20	LD		Distrito
6	PT14002	Técnico de Gestión	B - 23	14.976,96	LD		Gestión
7	PT26004	Coordinador	B - 20	13.631,64	C		Distrito
8	PT26006	Técnico de Gestión	B - 20	14.976,96	C		Gestión
9	PT26009	Coordinador	B - 20	13.631,64	C		Distrito
10	PT38005	Jefe Mantenimiento	C - 20	13.598,64	C		Distrito
11	PT56016	Jefe Grupo	D - 18	10.128,96	C		Distrito
12	PT60001	Ordenanza	E - 14	8.718,36	C		Gestión
13	PT26018	Coordinador	B - 20	13.631,64	C		Distrito

Total puestos amortizados.....13

- Crear los siguientes puestos de trabajo en la RPT:

	CÓDIGO	NOMBRE	G/N	C. ESPECÍFICO	PR	TITULACIÓN ESPECÍFICA	ÁREA	SERVICIO / UNIDAD
1	PT10001	Jefe de Sección de Promoción Deportiva. Adjunto al Servicio de Deportes	A – 26	21.690,11	C		Servicios Centrales	Servicio de Deportes
2	PT10002	Jefe de Sección de Centros Deportivos. Adjunto al Servicio de Centros Deportivos	A – 26	21.690,11	C		Servicios Centrales	Servicio de Centros Deportivos
3	PT16002	Jefe de Sección de Mantenimiento	A – 24	18.061,34	C	Ingeniero Superior	Servicios Centrales	Servicio de Centros Deportivos
4	PT21002	Director Distrito IMD Nervión San Pablo	B – 23	14.976,96	C		Distritos	Distrito IMD Nervión-SP
5	PT21005	Director Distrito IMD Cerro-Amate	B – 23	14.976,96	C		Distritos	Distrito IMD Cerro-Amate
6	PT14002	Técnico de Gestión de Recursos	B – 20	13.631,64	C		Servicios Centrales	Servicio de Intervención
7	PT26004	Jefe de Sección de Instalaciones	B – 24	18.061,34	C		Servicios Centrales	Servicio de Centros Deportivos
8	PT26006	Coordinador Deportivo	B – 20	13.631,64	C		Servicios Centrales	Servicio de Centros Deportivos
9	PT26009	Jefe de Sección de Competición	B – 24	18.061,34	C		Servicios Centrales	Servicio de Deportes
10	PT45032	Oficial 1ª Polivalente	D – 16	9.292,92	C		Servicios Centrales	Servicio de Centros Deportivos
11	PT51007	Secretaria de Dirección	D – 18	11.307,00	LD		Servicios Centrales	Gerencia
12	PT61018	Ayudante de Mantenimiento	E – 14	7.817,28	C		Distritos	Distrito IMD Macarena-Norte
13	PT61051	Ayudante de Mantenimiento	E – 14	7.817,28	C		Distritos	Distrito IMD Macarena-Norte
14	PT61056	Ayudante de Mantenimiento	E – 14	7.817,28	C		Distritos	Distrito IMD Sur

Total puestos creados en la RPT.....14

En atención a las anteriores modificaciones, el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en la misma sesión de fecha 9 de Septiembre de 2016, aprobó la propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la modificación de su actual Plantilla en los siguientes particulares:

- Amortizar las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Director de Instalaciones, grupo B (Código plaza: 26018)
 - 1 plaza de Jefe de Mantenimiento, grupo C (Código plaza: 38005)
 - 1 plaza de Subalterno, grupo E (Código plaza: 60001)

Total plazas amortizadas en plantilla.....3

- Crear las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Oficial 1ª Polivalente, grupo D (Código plaza: 45032)
 - 3 plazas de Ayudante, grupo E (Códigos plazas: 61018, 61051 y 61056)

Total plazas creadas en plantilla.....4

Visto el informe de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos y de la Intervención, el Delegado de Deportes que suscribe, en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la actual Plantilla del Instituto Municipal de Deportes en los siguientes particulares:

- Amortizar las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Director de Instalaciones, grupo B (Código plaza: 26018)
 - 1 plaza de Jefe de Mantenimiento, grupo C (Código plaza: 38005)
 - 1 plaza de Subalterno, grupo E (Código plaza: 60001)

Total plazas amortizadas en plantilla.....3

- Crear las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Oficial 1ª Polivalente, grupo D (Código plaza: 45032)
 - 3 plazas de Ayudante, grupo E (Códigos plazas: 61018, 61051 y 61056)

Total plazas creadas en plantilla.....4

SEGUNDO.- Exponer al público por un plazo de quince días hábiles, la modificación de la Plantilla del IMD inicialmente aprobada, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del IMD, en cumplimiento del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla del IMD si durante el referido periodo de información pública no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo antes citado y entrando en vigor una vez publicada en el BOP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos, Partido Popular y Socialista.

16.- Aprobar, inicialmente, modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Instruido expediente con motivo de la tramitación administrativa oportuna para la modificación de los artículos 3. II e) y 12. f) de los Estatutos del IMD y emitido informe por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes en sus artículos 3. e) y 12. f) añadiendo a las finalidades de los convenios a celebrar por el IMD, además de para fomentar el desarrollo, la ejecución y la finalidad de las actividades deportivas, para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de las actividades formativas deportivas, quedando redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3

II. En todo caso, es de su especial competencia:

e) Promover y desarrollar convenios y todo tipo de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas, y de actividades formativas relacionadas con el deporte.

ARTÍCULO 12

Corresponde al Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes el ejercicio de las siguientes competencias:

f) Aprobar o, en su caso, ratificar los convenios cuyo objeto sean competencia del Consejo de Gobierno y que sean necesarios para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de eventos y actividades deportivas, y de actividades formativas relacionadas con el deporte”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

17.- Desestimar recurso interpuestos contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 29 de abril de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior y emitido informe por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos del Instituto Municipal de Deportes y por la Unidad Técnica Deportiva, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 29 de abril de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior con base en los informes emitidos por la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 7 de abril de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Organización de Actividades Deportivas 2016 y emitido informe por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 7 de abril de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Organización de Actividades Deportivas 2016 con base en los informes emitidos por la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero,

Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 7 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (octubre 2016-mayo 2017) y Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (octubre 2016-mayo 2017) y emitido informe por la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D Miguel Ángel Morales Cevidanes en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Gimnástico Sur contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 7 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Línea de Subvención de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (octubre 2016-mayo 2017) y de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (octubre 2016-mayo 2017) con base en los informes emitidos por la Unidad de Recursos Administrativos y Humanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías

Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

20.- Propuesta (Grupo Municipal PSOE-A) para que la Gerencia de Urbanismo inicie la redacción de un Mapa de urbanizaciones/barriadas susceptibles de recepción. (ENMIENDA)

Una barriada no recepcionada supone que el vecino, además de los tributos que paga al Ayuntamiento como cualquier otro ciudadano, debe contribuir económicamente a la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuren la urbanización. Es irrelevante que la barriada sea de uso público. La idea que tiene la persona que vive en alguno de estos barrios es que paga el mantenimiento de las zonas que son de todos.

Hasta ahora, en estos espacios, para que el Ayuntamiento asumiera los deberes de conservación de la urbanización era necesario un acto formal de recepción de las correspondientes obras. Hasta que ese momento se produjera, el deber correspondería de manera proporcional a los vecinos que son propietarios de los inmuebles del barrio.

De acuerdo con esta idea, para que se produzca la recepción, es necesario, de acuerdo con nuestro Plan General de Ordenación Urbanística, que se compruebe que las obras realizadas se encuentran finalizadas, se encuentran en buen estado y son conformes con el Proyecto autorizado así como a las prescripciones técnicas aprobadas por la Administración Municipal sobre calidad de la obra urbanizadora. La recepción se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta. En nuestra ciudad, esta recepción de las obras no se generaliza hasta el Plan de 1987.

En Sevilla, en los años 70 y 80, era habitual entregar licencias de primera ocupación sin que la urbanización se hubiera realizado conforme a la normativa. La necesidad urgente de poner en el mercado miles de viviendas para hacer frente a la importante demanda que derivaba del crecimiento de la población, hacía que no siempre las urbanizaciones fueran finalizadas conforme a la normativa. Esto pasaba en unos barrios en los que sus residentes carecían de recursos para hacer frente a las obras de urbanización que no ejecutaron los promotores.

En estas circunstancias, gracias a las reivindicaciones del movimiento vecinal, a finales de la década de los ochenta del pasado siglo, el Ayuntamiento se hizo cargo de los costes del alumbrado público en zonas no recepcionadas. Durante los años noventa asumió además los costes de limpieza pública. El mantenimiento y conservación de las zonas verdes quedó como la gran asignatura pendiente. Así, importantes zonas de la ciudad con urbanizaciones no recepcionadas disponen de servicios de alumbrado y limpieza pública pagados por el Ayuntamiento, que también se hace cargo de determinadas reparaciones pequeñas en acerados y viales. Además, en algunas de estas zonas se han formalizado convenios con los vecinos para el mantenimiento de las zonas verdes.

El Plan general de Ordenación Urbanística de 2006 contempla la ejecución de obras de urbanización en determinadas zonas. Los dos planes de barrios puestos en marcha en la primera década de este siglo tenían como objetivo reurbanizar conforme al planeamiento, con carácter previo a la recepción.

De esta manera, la idea de la recepción venía unida a la idea de la urbanización previa conforme a Planeamiento.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2016, el Alcalde dio cuenta a los miembros de la Junta del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento relativo a los requisitos que deben reunir las barriadas para constatar que se ha producido su tácita recepción y el procedimiento a seguir para declarar esta circunstancia. El Alcalde subrayó la relevancia social del asunto porque es una demanda vecinal que se reitera desde hace décadas, instando a los Delegados, fundamentalmente a la Delegación de Urbanismo, a que se adopten las medidas necesarias para culminar el proceso.

En el informe se parte de la idea de que en los años 90 la Jurisprudencia había admitido pacíficamente la recepción tácita de las urbanizaciones analizando determinados comportamientos de la Administración, denominados "actos propios", tales como uso de las instalaciones, etc ... , y ello a pesar de que el Reglamento de Gestión exige un acto formal para la recepción.

Sentada esta posibilidad de recepción tácita de urbanizaciones, y vinculada la misma a la existencia de unos "actos propios" de la Administración, el Informe examina cuáles son los hechos, conductas o actuaciones de la Administración a los que la jurisprudencia atribuye relevancia suficiente para considerar que se ha producido una recepción tácita de la urbanización. Estos criterios pueden ser el hecho público y notorio del uso público general e intenso, la prestación del servicio de alumbrado público y el pago de su consumo, la posesión de la urbanización por el Ayuntamiento, el destino continuado de las obras a su destino público, la actuación del Ayuntamiento consistente en el asfaltado de calles realizadas directamente por él, la prestación de servicios por el Ayuntamiento de marcado carácter permanente, el otorgamiento de licencias que, por imperativo normativo, exijan la existencia de vías públicas y la clasificación del suelo como urbano consolidado.

El Informe del Secretario General afirma que “la realidad material que se produce en la ciudad es una desigualdad efectiva de trato sin motivo que la justifique, más que el dato formal de la recepción. Hay zonas de la ciudad (barriadas enteras) que se hallan en suelo urbano consolidado, bendecidas por, al menos, dos Planes Generales (1987 y 2006), en las que el Ayuntamiento actúa con normalidad... El art. 14 CE prohíbe las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas...”

Finaliza el Informe solicitado por el Alcalde marcando las líneas generales del procedimiento a seguir, que en cualquier caso será competencia de la Gerencia de Urbanismo.

En este procedimiento se señala como un paso previo la elaboración de un mapa de urbanizaciones/barriadas susceptibles de ser recepcionadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Que por parte de la Gerencia de Urbanismo se inicien los trabajos para la redacción de un Mapa de urbanizaciones/barriadas susceptibles de ser recepcionadas por la concurrencia de los siguientes criterios:

- a) Que se hallen en suelo clasificado como urbano consolidado.
- b) Que sus zonas comunes estén abiertas al uso común general.

- c) Que en las mismas se produzcan actos propios del Ayuntamiento determinantes de la recepción tácita en los términos expuestos en el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 20 de junio de 2016 (como prestación de servicios municipales, otorgamiento de licencias, obras y actuaciones municipales).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida:

Añadir un nuevo punto al Acuerdo, con el siguiente texto:

“Mientras tanto no se recepcionen las urbanizaciones/barriadas susceptibles de ello, iniciar la firma de convenios de colaboración con comunidades para el mantenimiento de zonas privadas de uso público”.

El Grupo Municipal del Partido Socialista la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Que por parte de la Gerencia de Urbanismo se inicien los trabajos para la redacción de un Mapa de urbanizaciones/barriadas susceptibles de ser recepcionadas por la concurrencia de los siguientes criterios:

- a) Que se hallen en suelo clasificado como urbano consolidado.
- b) Que sus zonas comunes estén abiertas al uso común general.
- c) Que en las mismas se produzcan actos propios del Ayuntamiento determinantes de la recepción tácita en los términos expuestos en el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 20 de junio de 2016 (como prestación de servicios municipales, otorgamiento de licencias, obras y actuaciones municipales).

SEGUNDO.- Mientras tanto no se recepcionen las urbanizaciones/barriadas susceptibles de ello, iniciar la firma de convenios de colaboración con comunidades para el mantenimiento de zonas privadas de uso público”.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

21.- Propuesta (Grupo Municipal PSOE-A) para que el Gobierno de España se implique en la financiación del transporte urbano colectivo y redacte y tramite una Ley de Financiación de Transporte Público. (DEBATE Y VOTACIÓN CONJUNTA CON LA PROPUESTA DEL GRUPO PARTICIPA SEVILLA DEL PUNTO 26).

El transporte público colectivo urbano es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades; es uno de los principales motores de las grandes urbes, ya que garantiza la movilidad de todos los ciudadanos.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico en las ciudades. El transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario.

El transporte público es cuatro veces más económico que el privado y representa, además, uno de los pilares básicos para conseguir que la movilidad en las ciudades sea más sostenible: con el transporte público se logran ciudades más limpias, más seguras, más sociales y menos contaminadas, pues el sistema contribuye, indudablemente, a la eficiencia energética y a la reducción de los niveles de contaminación.

Respecto a la situación en España, hay que indicar que somos el único país de la UE que no cuenta con una regulación estatal que establezca las bases y criterios necesarios para regular y organizar la financiación del transporte público. La única referencia en este sentido queda recogida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que, desde el año 1985, determina que los municipios con más de 50.000 habitantes deben prestar un servicio de transporte colectivo. En la disposición adicional decimoquinta invita a que los Presupuestos Generales del Estado incluyan crédito a favor de las entidades locales para este propósito. Por ello, la realidad es que en España son, salvo excepciones, los Ayuntamientos los que asumen la responsabilidad final de cubrir el déficit del servicio de transporte de su municipio, sin existir una regulación clara que establezca las pautas para la obtención de recursos.

En los últimos años, hemos asistido a serios recortes en la aportación que el Estado realiza a los Ayuntamientos para subvencionar la prestación de los sistemas de transporte público. La reducción ha sido del 31 por ciento en el caso de Madrid, 25 por ciento en Barcelona y un 28 por ciento para el conjunto del resto de ciudades. En concreto, en el caso de Sevilla la reducción se sitúa en torno al 33% desde 2012, siendo, por tanto, de las ciudades más afectadas por estos recortes presupuestarios. Este recorte ha sido mucho mayor que el descenso experimentado por la demanda de viajeros. La situación se ha visto agravada por el mantenimiento de las tarifas, lo que ha requerido un mayor esfuerzo adicional por parte de unas administraciones locales seriamente golpeadas por la crisis para mantener y explotar las redes de transporte público. Justamente cuando más se necesitaba contribuir a la sostenibilidad del sistema, es cuando el Estado no ha sabido solucionar el problema.

La aportación del Estado no solo es insuficiente, sino que su reparto entre las 144 ciudades receptoras no responde a ningún criterio adecuado ni se ajusta a la evolución demográfica que han experimentado las áreas metropolitanas de nuestro país desde que el sistema fue concebido. Se trata, en definitiva, de una aportación asimétrica que no financia por igual a ciudades de igual tamaño y que, por ende, no permite planificar los servicios de transporte público a medio y largo plazo.

Actualmente, el número de ciudades susceptibles de recibir esta aportación es creciente y, además, nos encontramos en un escenario de aumento de la demanda de viajeros en el transporte público urbano. Los problemas de congestión y calidad del aire se agravan: la circulación de vehículos a motor en las ciudades es responsable del 70 por ciento de los contaminantes que se emiten a la atmósfera y, en concreto, del 40 por ciento del dióxido de carbono; la congestión en las ciudades y los atascos generan en la UE costes superiores a los 100.000 millones de €. La solución ha de venir de manos del transporte colectivo; de lo contrario, no vendrá.

La mayoría de la población española vive en ciudades y áreas metropolitanas que generan el 85 % del PIB. Es el momento de ponernos al mismo nivel que el resto de países de Europa y es momento de que el Estado apueste por el transporte público urbano. El transporte público es una necesidad de primer orden para un desarrollo sostenible y, como tal, debe ser considerado una prioridad a todos los niveles. No es válida la excusa de que no hay recursos económicos para afrontar estas aportaciones y lanzar esta necesaria Ley de Financiación: en los últimos años hemos visto una política por parte de las administraciones de inversiones en infraestructuras que, en muchos casos, no respondía a las verdaderas necesidades de este país ni sus ciudadanos.

El transporte público urbano en España tiene un equilibrio más que razonable entre tarifa y subvención, en comparación con los países que nos rodean. La política tarifaria de los últimos años nos ha acercado a los valores medios de nuestro entorno; es más, si tenemos en cuenta la renta per cápita y el PIB, las tarifas del sistema en nuestras ciudades están ya en su punto máximo, con lo que el margen de maniobra para aumentar la recaudación incrementando las tarifas es ya bastante reducido.

No se pretende con esta petición obtener un mayor subsidio: estamos hablando de una mayor aportación al sistema para mejorar el mismo y avanzar hacia un transporte público plenamente eficiente y competitivo; hacia un transporte que garantiza el acceso social a la movilidad, que garantiza unas ciudades más sostenibles, más ‘verdes’, que garantiza unas ciudades más habitables y con mayor calidad de vida.

En definitiva, la ciudadanía requiere a los poderes públicos la prestación de un servicio de transporte urbano de calidad y eficaz. Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del PSOE-A considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del presente

ACUERDO

Exigir al Gobierno de España una implicación real en la financiación del transporte urbano colectivo y de manera urgente iniciar la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público, que incluya la participación de todos los niveles de gobierno en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea, y basada en las siguientes ideas:

- 1º Nuestra sociedad no puede desarrollarse en base a un modelo de transporte privado. Es necesaria una financiación realista, que se adapte a la organización y necesidades actuales del transporte de viajeros en España.
- 2º Los operadores de transporte necesitan cubrir sus costes de explotación. Si esos costes no se cubren con los ingresos de la actividad (tarifas), es evidente que debe existir una subvención pública suficiente y estable.
- 3º Actualmente, el Estado contribuye a las redes de transporte urbano, pero de una forma asimétrica. El proceso actual es obsoleto. Hace más de veinte años que se puso en marcha, y en este tiempo ha habido cambios sustanciales en las ciudades.

- 4º La financiación del transporte urbano hay que incardinarla dentro del futuro marco de Financiación Autonómica y de Financiación Local que debe negociarse simultáneamente con el Gobierno de España y establecer directrices para que cada CC.AA las traslade a su marco normativo en coherencia con las directivas de la Unión Europea en materia de transporte urbano.
- 5º El modelo de financiación español debería estar basado en una estabilidad a MEDIO y LARGO PLAZO.

Antes de abrir el turno de debate, la Presidencia, precisa que el debate y votación de esta propuesta se realizará conjuntamente con la del Grupo Municipal Participa Sevilla incluida en el punto 26, al coincidir ambos grupos en que se trata del mismo acuerdo.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Popular.

22.- Propuesta (Grupo Municipal del PP) para aprobar un convenio de colaboración con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, y adoptar diversas medidas de protección a los animales. (ENMIENDA)

El Grupo Popular trae a aprobación esta propuesta con el objetivo de aumentar la sensibilización ciudadana en relación al cuidado animal en nuestra ciudad.

Con respecto a épocas anteriores, podemos comprobar que, aunque se ha mejorado en el aspecto del control de perros abandonados, en la actualidad la proliferación de colonias de gatos en nuestra ciudad genera día a día problemas de diversa índole a los vecinos de los entornos afectados. Es cada vez más frecuente la falta de control sobre los animales, especialmente gatos callejeros, que generan incomodidades, falta de higiene y salubridad, tanto para las personas como para los propios animales.

El Grupo Popular cree que es importante que el Ayuntamiento tome alguna medida al respecto, no sólo para remediar los problemas que sufren los vecinos afectados, sino también para la protección de los animales, que ante la falta de cuidados, esperan un futuro más que incierto.

Mucha es la tarea que queda por hacer en esta materia y, como en otros campos de la vida, aquí también la Administración va por detrás de la sociedad.

Es importante resaltar la labor de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla - en adelante SPAPS -, que junto con colectivos animalistas implicados, han abierto el camino para iniciar un proceso que, a la larga, estamos convencidos de que culminará con el control y protección de las colonias de gatos actuales y futuras en nuestra ciudad.

Así, el Grupo Popular quiere con esta propuesta, crear un cauce de colaboración real y eficaz para que, con el apoyo municipal, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla pueda seguir desarrollando su labor con mejores condiciones y medios, y con vistas a aplicar una política eficaz que regule y controle las colonias existentes a día de hoy, a la vez que evite la aparición de otras nuevas.

La línea de colaboración que el Grupo Popular propone con la SPAPS está basada en la solidez que esta Asociación ha demostrado desde al menos 1970, año en el que comienza a desempeñar su labor en nuestra ciudad, dando además a la protección de animales, un aspecto social, cuestión fundamental que justificaría por sí misma, la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la SPAPS.

Es decir, en la importante labor que esta entidad desempeña, hay que resaltar que también actúa en el cuidado y protección de animales cuyos dueños no disponen de recursos suficientes para hacer frente a los cuidados que el animal demanda en un momento concreto, o por periodos de tiempo más o menos largos, como pueden ser situaciones en las que, temporalmente, los dueños de perros o gatos no pueden hacerse cargo del cuidado del animal por causas como hospitalización, ingresos en centro penitenciario, desplazamiento ocasional, etc...

La labor social que desempeña la SPAPS no se limita al mero acogimiento del animal de dueños que no disponen de recursos suficientes para hacer frente a sus cuidados, sino que, además, les proporcionan las revisiones médicas, tratamientos y la seguridad del sistema de microchip, según establece la normativa establecida al efecto, garantizando con ello la salubridad del animal y una garantía de control para el resto de los ciudadanos, de manera totalmente gratuita.

Desde el Grupo Popular pensamos que toda esta importante labor es merecedora de algún tipo de contraprestación por parte del Ayuntamiento, ya que, con escasísimos medios propios, evitan y solucionan problemas que, a menudo, repercuten en la gestión del Municipio.

Por ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Firmar un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Protectora de animales y Plantas de Sevilla y establecer una línea de colaboración directa, al efecto de dotarlos de medios suficientes para que puedan desempeñar la importante labor de “asistencia social” que hasta ahora vienen desempeñando en nuestra ciudad, en apoyo de los dueños de animales que por circunstancias transitorias no pueden hacerse cargo del cuidado de los mismos por falta de recursos.

SEGUNDO: Asumir y suscribir el compromiso de “Sacrificio Cero” en el municipio de Sevilla, de manera que se potencie la adopción y el acogimiento de los animales, en detrimento de la eutanasia

TERCERO: Iniciar un programa de talleres en los Distritos, para formar en el ámbito de la sensibilización y en el cuidado de los animales que habitan nuestros entornos.

CUARTO: Iniciar, asimismo, una ronda de charlas en los colegios e Institutos de la ciudad, para que a través de personal especializado, se forme a los jóvenes en el respeto y cuidado de los animales.

QUINTO: Asumir el compromiso de dotar de lectores de microchips a la Policía Local, para poder identificar a los animales que, por pérdida, deambulen por la ciudad, facilitando la recogida por sus dueños en el menor tiempo posible, o incluso la identificación de los dueños incumplidores en caso de abandono de sus mascotas en la vía pública.

SEXTO: Modificar la normativa que regula el uso del Metrocentro, para que se permita viajar a los dueños de perros con éstos, según la ocupación de los vagones y con las medidas de higiene y seguridad que deban establecerse al efecto.

SÉPTIMO: Instar a la Junta de Andalucía para que dentro de sus competencias se modifique la normativa que regula el uso del Metro de Sevilla, para que se permita viajar a los perros junto a sus dueños, según la ocupación de los vagones y con las medidas de higiene y seguridad que deban establecerse al efecto.

OCTAVO: Instar a la Junta de Andalucía para que, dentro de sus competencias, regule las condiciones de la cría con fines comerciales y la venta de animales, para que los centros de venta faciliten la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados; así como, que la venta de perros y gatos en los centros antes citados, se realice por catálogo o medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

Añadir un nuevo punto al acuerdo, con el siguiente texto:

“NOVENO.- Impulsar la creación de un CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, con el objetivo de tener un espacio de reflexión y análisis sobre el trato a los animales y la higiene pública, así como para evaluar el papel que este servicio juega en Sevilla”.

Por los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista, se solicita la votación separada de los puntos, junto con la enmienda.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular las acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla:

Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación los **Puntos 2º al 9º**, junto con la enmienda, y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Firmar un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Protectora de animales y Plantas de Sevilla y establecer una línea de colaboración directa, al efecto de dotarlos de medios suficientes para que puedan desempeñar la importante labor de “asistencia social” que hasta ahora vienen desempeñando en nuestra ciudad, en apoyo de los dueños de animales que por circunstancias transitorias no pueden hacerse cargo del cuidado de los mismos por falta de recursos.

SEGUNDO: Asumir y suscribir el compromiso de “Sacrificio Cero” en el municipio de Sevilla, de manera que se potencie la adopción y el acogimiento de los animales, en detrimento de la eutanasia

TERCERO: Iniciar un programa de talleres en los Distritos, para formar en el ámbito de la sensibilización y en el cuidado de los animales que habitan nuestros entornos.

CUARTO: Iniciar, asimismo, una ronda de charlas en los colegios e Institutos de la ciudad, para que a través de personal especializado, se forme a los jóvenes en el respeto y cuidado de los animales.

QUINTO: Asumir el compromiso de dotar de lectores de microchips a la Policía Local, para poder identificar a los animales que, por pérdida, deambulen por la ciudad, facilitando la recogida por sus dueños en el menor tiempo posible, o incluso la identificación de los dueños incumplidores en caso de abandono de sus mascotas en la vía pública.

SEXTO: Modificar la normativa que regula el uso del Metrocentro, para que se permita viajar a los dueños de perros con éstos, según la ocupación de los vagones y con las medidas de higiene y seguridad que deban establecerse al efecto.

SÉPTIMO: Instar a la Junta de Andalucía para que dentro de sus competencias se modifique la normativa que regula el uso del Metro de Sevilla, para que se permita viajar a los perros junto a sus dueños, según la ocupación de los vagones y con las medidas de higiene y seguridad que deban establecerse al efecto.

OCTAVO: Instar a la Junta de Andalucía para que, dentro de sus competencias, regule las condiciones de la cría con fines comerciales y la venta de animales, para que los centros de venta faciliten la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados; así como, que la venta de perros y gatos en los centros antes citados, se realice por catálogo o medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda.

NOVENO.- Impulsar la creación de un CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, con el objetivo de tener un espacio de reflexión y análisis sobre el trato a los animales y la higiene pública, así como para evaluar el papel que este servicio juega en Sevilla”.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

23.- propuesta (Grupo Municipal del PP) para que se adopten diversas medidas de prevención al acoso escolar. (ENMIENDAS)

El Acoso Escolar es entendido como un continuado y deliberado maltrato físico, psicológico o verbal que recibe un alumno por parte de sus compañeros de forma reiterada durante un tiempo determinado, La finalidad de los acosadores es comportarse cruelmente con el niño o la niña que sufre el acoso, con el objeto de someterles, amilanarles, intimidarles, amenazarles y que atenta contra la dignidad de los niños y sus derechos fundamentales.

Las consecuencias del Acoso son muy diferentes según del lado en que se mire, en el caso de la víctima: puede derivar en fracaso escolar, riesgo físico, ansiedad, problemas de personalidad traumas psicológicos y riesgo para su desarrollo equilibrado, en cambio para el agresor puede ser el preludio de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado y para los compañeros que lo han

presenciado: puede conducir a una actitud pasiva y tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

El defensor del Menor de Andalucía en su Informe anual del 2015 manifiesta literalmente que el maltrato entre iguales en ningún caso debe considerarse un tema carente de importancia, o como tradicionalmente se ha dicho “peleas de niños”, sino, muy al contrario, este tipo de maltrato entre iguales es el establecimiento de una relación desigual en la que uno de los sujetos no está en condiciones de hacer valer sus derechos y por tanto se sitúa en un plano de inferioridad. Por tanto es responsabilidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa conocer estrategias para poder detectar e intervenir en la dinámica de los conflictos que se generan en el contexto escolar.

La intimidación, humillación y vejación a la que son sometidos muchos alumnos en los centros educativos por parte de otros compañeros pasa prácticamente desapercibido para los padres, que tardan tiempo en darse cuenta del problema que sufre su hijo, los profesores no detectan el conflicto en el aula y la dirección del colegio en algunos casos niegan la situación para que el centro no se vea afectado.

Las normativas realizadas tanto por el Gobierno Central, como por la Junta de Andalucía para prevenir e intervenir en estos casos no son suficientes. Los resultados demuestran que los Departamentos de Orientación Educativa de los Colegios adolecen en la mayoría de los casos, de profesionales capaces de activar el protocolo contra el *bullying* ante la menor sospecha que se detecte.

En Europa la media de orientadores por estudiantes es de uno por cada 250, en cambio en Andalucía esta cifra se eleva a uno por cada 700, esto supone casi tres veces más, lo que hace más difícil su labor de prevención en este ámbito.

Desde área de Psicología Educativa del Colegio de Psicología de Andalucía Occidental (Copao), nos dicen que esta ratio se registra en los institutos, mientras que en los Colegios es mucho más amplia, un orientador por cada 3.000 alumnos.

Según estos datos la mayor parte de los casos se producen en los dos últimos dos cursos de Primaria y en los dos primeros de la ESO, sin descartar que también haya casos que se producen en Bachillerato.

La detección temprana del acoso es fundamental para evitar en un futuro cualquier perjuicio sobre la víctima. Una labor bastante difícil que escapa en demasiadas ocasiones del control de familias y docentes. Hay que estar atentos a cualquier signo, a algún cambio, por pequeño que sea, pero que resulte extraño en el

comportamiento del menor, se aplican protocolos de Actuación cuando el Acoso ha llegado a un punto grave, y falta la sensibilización y la prevención.

En circunstancias normales los padres se enteran de que su hijo sufre acoso escolar cuando ya está sucediendo, bien porque no tienen una buena comunicación con el menor o porque el niño se siente culpable de lo que está sufriendo.

Para la tarea preventiva los compañeros del aula juegan un papel fundamental, aunque la mayor parte de las veces se callan por temor a las represalias del acosador, que se erige en "cabecilla" de un grupo que ejerce un papel de superioridad sobre el resto.

La Administración Educativa mediante el Observatorio de la Convivencia Escolar -órgano dependiente de la Consejería de Educación-, debería publicar cada año los datos sobre el número de casos de acoso escolar que se denuncian o detectan en las aulas andaluzas, pero no lo hacen, incumpliendo de este modo unas de las finalidades para lo cual se creó.

Para tratar de resolver cualquier atisbo de acoso, es necesario que estén implicados las familias, los docentes, la dirección del centro y, por supuesto, la labor diaria, presencial y continuada de la orientación educativa especializada en la prevención, que cortaría de raíz cualquier atisbo de acoso.

Por otro lado la intervención de la Inspección Educativa llega algunas veces tarde. Ante estas situaciones la mayoría de las veces los padres deciden solucionar el problema del acoso con el cambio de Colegio del alumno acosado, para así evitarle más sufrimiento una solución comprensible pero injusta, pues si se aplicara el Protocolo y la Normativa de la Junta el primero en abandonar el colegio debería ser el agresor, cuyo traslado lo ha de determinar la Inspección.

Así, por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que desde el Área de Educación se realicen Talleres destinados a los Padres, en el que se les dé información y formación sobre cómo Prevenir y tratar el Acoso Escolar.

SEGUNDO: Que se realicen Programas de Actividades para Niños donde se hable del tema, se expresen, construyan murales, se les eduque en el respeto hacia los compañeros, en la autoaceptación del yo y de la persona tal como es. Todo ello ayudados por Profesionales Expertos en la materia, los cuales les realicen Actividades en donde se pongan en la piel del Acosador y del Acosado, para que vean que sienten.

TERCERO: Que se dote en los Presupuestos del 2017 una partida para que el Área de Educación cree un Gabinete de Psicólogos que sirva de apoyo a los Colegios para la prevención del Acoso Escolar, como en muchos pueblos de Sevilla.

CUARTO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que asigne a los Colegios Públicos de Educación Primaria, un Orientador Educativo Escolar en horario completo, al igual que en Educación Secundaria.

QUINTO: Instar al Observatorio de la Convivencia Escolar -órgano dependiente de la Consejería de Educación- a que publique anualmente datos sobre el número de casos de acoso escolar que se denuncian o detectan en las aulas andaluzas.

SEXTO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que en el Protocolo actual de Activación de supuestos de Acoso Escolar incluya un anexo que contemple los pasos a seguir para su prevención.

SEPTIMO: Instar al Ministerio de Educación y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que habiliten un teléfono de tres cifras y se realicen Carteles dando a conocer dicho número el cual deberá ser colocado de manera visible en todos los Centros Educativos, para poder denunciar los posibles casos de Acoso Escolar.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida:

Sustituir los siguientes puntos del Acuerdo:

“PRIMERO: Incorporar a la programación de Actividades del Área de Educación, actuaciones en materia de prevención del Acoso Escolar con especial atención al Programa de Escuelas de Familias.

SEGUNDO: Creación de un Observatorio Municipal en, materia de acoso escolar, dependiente del Consejo Escolar Municipal, que aporte datos estadísticos sobre esta problemática en nuestra localidad y deberá contar con una partida presupuestaria para el ejercicio del 2017.

TERCERO: Dotar a la Delegación de Educación, Participación y Edificios Municipales de partidas presupuestarias suficientes para llevar a cabo acciones y actividades en el marco de un Plan de Acción por la Prevención del Acoso Escolar en los centros educativos de la ciudad de Sevilla, todo ello en colaboración con la comunidad educativa y considerando el Consejo Escolar Municipal como una herramienta y espacio de trabajo esencial, promoviendo, fomentando y coordinando actuaciones como:

- Realización de jornadas, talleres o campañas enfocadas a la prevención del acoso escolar, fomentadas desde todas las administraciones públicas y con la colaboración de la comunidad educativa en general.
- Equipos de trabajo formados por alumnado de distintos centros educativos, en los que se recopile información directa y atención a sus propuestas en materia de acoso escolar.
- Campañas deportivas, en colaboración con el IMD, para el fomento de la convivencia educativa, social y familiar, como por ejemplo carreras contra el acoso escolar.
- Campañas culturales enfocadas a la convivencia, valores y empatía.

QUINTO: Promover la implantación en los centros educativos de herramientas destinadas a la prevención precoz de posibles casos de acoso escolar, como el programa “Test Mybullin”, herramienta implantada y financiada públicamente en la Comunidad de Castilla y León o en la Comunidad de Madrid. Esta propuesta podría lanzarse desde la Consejería de Educación o la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de valorar y analizar su implantación en los centros educativos públicos de nuestra Ciudad.

SEXTO: Promover y apoyar el desarrollo, como proyecto piloto, al menos en un centro público de nuestra Ciudad, del Proyecto Kiva, siendo un proyecto económico con un coste muy bajo y elevados resultados positivos donde se están implantando, como herramienta preventiva del acoso escolar”.

Y añadir nuevos punto al acuerdo, con el siguiente texto:

OCTAVO: Facilitar la implicación de los Consejos Escolares en materia de prevención y actuación ante casos de acoso escolar, incluyéndolo como puntos del

orden del día, a través, por ejemplo, de las propuestas que presenten los representantes municipales en estos órganos.

NOVENO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a crear un Protocolo Específico de Prevención en materia de Acoso Escolar. Actualmente tan solo cuenta con un Protocolo de Actuación ante supuestos casos de acoso escolar, entendiéndose que este protocolo hay que mejorarlo y convertirlo en un anexo al futuro Protocolo de Prevención, priorizando la actuación en Prevención.

DÉCIMO: Instar a la Consejería de la Junta de Andalucía a realizar una actualización del programa Séneca, incluyendo los casos de acoso escolar.

UNDÉCIMO: Instar al Servicio Andaluz de Salud, la creación de áreas de tratamiento y apoyo psicológico al alumnado en situación de acoso escolar, separando esta problemática de otras problemáticas psicológicas o psiquiátricas que actualmente se tratan en el área de Salud Mental, con un refuerzo de plantilla con formación específica en esta materia.

DECIMOSEGUNDO: Instar al Observatorio de la Convivencia Escolar a que publique anualmente datos sobre el número de casos de acoso que se denuncian o detectan en las aulas andaluzas.

DECIMOTERCERO: Instar a las administraciones competentes a incrementar su apuesta presupuestaria en materia educativa y con el objetivo de reforzar con medios materiales y humanos la escuela pública, escenario en el que se detecta el acoso escolar, así como promover modelos educativos, consensuados con la comunidad educativa y la sociedad en general, basados en la educación en valores sociales, de solidaridad, empatía y convivencia, frente a la competitividad y el individualismo.

DECIMOCUARTO: Trasladar los acuerdos de este pleno a la ASPAE (Asociación Sevillana para la Prevención del Acoso Escolar) y realizar las actuaciones aprobadas en coordinación con ella”.

El Grupo Municipal del Partido Popular acepta las enmiendas excepto la DECIMOCUARTA que propone sustituirla por la siguiente:

“DECIMOCUARTO: Trasladar los acuerdos de este pleno a la ASPAE (Asociación Sevillana para la Prevención del Acoso Escolar) y a todas las organizaciones competentes y realizar actuaciones aprobadas en coordinación con las personas y asociaciones que hayan trabajado en ella”.

Los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida lo aceptan.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Incorporar a la programación de Actividades del Área de Educación, actuaciones en materia de prevención del Acoso Escolar con especial atención al Programa de Escuelas de Familias.

SEGUNDO: Creación de un Observatorio Municipal en, materia de acoso escolar, dependiente del Consejo Escolar Municipal, que aporte datos estadísticos sobre esta problemática en nuestra localidad y deberá contar con una partida presupuestaria para el ejercicio del 2017.

TERCERO: Dotar a la Delegación de Educación, Participación y Edificios Municipales de partidas presupuestarias suficientes para llevar a cabo acciones y actividades en el marco de un Plan de Acción por la Prevención del Acoso Escolar en los centros educativos de la ciudad de Sevilla, todo ello en colaboración con la comunidad educativa y considerando el Consejo Escolar Municipal como una herramienta y espacio de trabajo esencial, promoviendo, fomentando y coordinando actuaciones como:

- Realización de jornadas, talleres o campañas enfocadas a la prevención del acoso escolar, fomentadas desde todas las administraciones públicas y con la colaboración de la comunidad educativa en general.
- Equipos de trabajo formados por alumnado de distintos centros educativos, en los que se recopile información directa y atención a sus propuestas en materia de acoso escolar.
- Campañas deportivas, en colaboración con el IMD, para el fomento de la convivencia educativa, social y familiar, como por ejemplo carreras contra el acoso escolar.
- Campañas culturales enfocadas a la convivencia, valores y empatía.

CUARTO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que asigne a los Colegios Públicos de Educación Primaria, un Orientador Educativo Escolar en horario completo, al igual que en Educación Secundaria.

QUINTO: Promover la implantación en los centros educativos de herramientas destinadas a la prevención precoz de posibles casos de acoso escolar, como el programa “Test Mybullin”, herramienta implantada y financiada públicamente en la Comunidad de Castilla y León o en la Comunidad de Madrid. Esta propuesta podría lanzarse desde la Consejería de Educación o la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de valorar y analizar su implantación en los centros educativos públicos de nuestra Ciudad.

SEXTO: Promover y apoyar el desarrollo, como proyecto piloto, al menos en un centro público de nuestra ciudad, del Proyecto Kiva, siendo un proyecto económico con un coste muy bajo y elevados resultados positivos donde se están implantando, como herramienta preventiva del acoso escolar.

SÉPTIMO: Instar al Ministerio de Educación y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que habiliten un teléfono de tres cifras y se realicen Carteles dando a conocer dicho número el cual deberá ser colocado de manera visible en todos los Centros Educativos, para poder denunciar los posibles casos de Acoso Escolar.

OCTAVO: Facilitar la implicación de los Consejos Escolares en materia de prevención y actuación ante casos de acoso escolar, incluyéndolo como puntos del orden del día, a través, por ejemplo, de las propuestas que presenten los representantes municipales en estos órganos.

NOVENO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a crear un Protocolo Específico de Prevención en materia de Acoso Escolar. Actualmente tan solo cuenta con un Protocolo de Actuación ante supuestos casos de acoso escolar, entendiéndose que este protocolo hay que mejorarlo y convertirlo en un anexo al futuro Protocolo de Prevención, priorizando la actuación en Prevención.

DÉCIMO: Instar a la Consejería de la Junta de Andalucía a realizar una actualización del programa Séneca, incluyendo los casos de acoso escolar.

UNDÉCIMO: Instar al Servicio Andaluz de Salud, la creación de áreas de tratamiento y apoyo psicológico al alumnado en situación de acoso escolar, separando esta problemática de otras problemáticas psicológicas o psiquiátricas que actualmente se tratan en el área de Salud Mental, con un refuerzo de plantilla con formación específica en esta materia.

DUODÉCIMO: Instar al Observatorio de la Convivencia Escolar a que publique anualmente datos sobre el número de casos de acoso que se denuncian o detectan en las aulas andaluzas.

DECIMOTERCERO: Instar a las administraciones competentes a incrementar su apuesta presupuestaria en materia educativa y con el objetivo de reforzar con medios materiales y humanos la escuela pública, escenario en el que se detecta el acoso escolar, así como promover modelos educativos, consensuados con la comunidad educativa y la sociedad en general, basados en la educación en valores sociales, de solidaridad, empatía y convivencia, frente a la competitividad y el individualismo.

DECIMOCUARTO: Trasladar los acuerdos de este pleno a la ASPAE (Asociación Sevillana para la Prevención del Acoso Escolar) y a todas las organizaciones competentes y realizar actuaciones aprobadas en coordinación con las personas y asociaciones que hayan trabajado en ella”.

Siendo las 15:30 horas, la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 16.30 horas.

24.- Propuesta (Grupo Municipal Ciudadanos) para que se dote de zonas verdes al Barrio de Bellavista. (ENMIENDA)

La propuesta que hoy eleva al pleno el Grupo Municipal de Ciudadanos, tiene como objetivo dar solución a una demanda vecinal del Barrio de Bellavista para dotar de zonas verdes a una zona de nuestra ciudad que se encuentra de forma crónica en situación de especial vulnerabilidad.

Bellavista, con una población de más de 16.000 habitantes, enclavado en el Distrito Bellavista-La Palmera, constituye uno de los ejemplos paradigmáticos del crecimiento urbanístico al que dio lugar la construcción del Canal del Bajo Guadalquivir o “Canal de los Presos” en Sevilla, entre 1940 y 1972.

El barrio, que surge como un asentamiento autoconstruido por familiares de los presos durante la postguerra española, fue ampliándose durante las décadas sucesivas de forma irregular, con escasa planificación y en consecuencia con un déficit notorio de espacio público.

De esta historia casi octogenaria nos queda el germen de un barrio que, aunque periférico, está dotado de su propio carácter y que ha crecido con los años, impulsado por un movimiento vecinal potente, propiciador de los distintos cambios que han transformado aquel barrio nacido casi de la nada, sin infraestructuras ni servicios, al actual barrio que disfruta de servicios similares al de cualquier barrio de Sevilla pero, no podemos olvidar que aún están carentes de dotaciones, tales como son los espacios verdes que dentro de una trama urbana compleja y abigarrada parece haber quedado en el olvido su ejecución.

De estos movimientos vecinales surgió hace décadas la Asociación de Vecinos Unidad de Bellavista, referente del asociacionismo en la zona y que ha colaborado con el Grupo Municipal de Ciudadanos en la elaboración de la propuesta que hoy presentamos.

Debido al trazado denso del barrio de Bellavista, propio de las áreas suburbanas, los espacios públicos que incluye son de pequeñas dimensiones y presentan un claro déficit de dotaciones.

El actual PGOU de Sevilla establece en el interior del tejido diez áreas de transferencia de aprovechamiento bajo la denominación ATA-DBP-01 hasta ATA-DBP-10 que tienen como objetivo la regularización de alineaciones en la Avda. de Bellavista, no habiéndose ejecutado a día de hoy ninguna de las diez actuaciones previstas.

Del mismo modo, el PGOU incorpora sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DBP-03 Cortijo Cuarto Norte, SUS-DBP-04 Cortijo Cuarto Sur y SUS-DBP-05 Hospital de Valme, situados en el entorno inmediato del área; y SUS-DBP-07 Pitamo Sur, situados al otro lado de la vía de ferrocarril, todo ello con el objetivo de desarrollar un importante crecimiento residencial del área, con las consiguientes cesiones de espacios libres, equipamientos y zonas verdes. Pero de estos sectores sólo uno ha terminado su urbanización, el “Pítamo Sur”.

Este es el triste balance que ha tenido la ejecución del Plan General en Bellavista para sus vecinos, ante esta situación, las administraciones no pueden permanecer impasibles y deben explorar todas las formas posibles para mejorar el espacio urbano, y con él, las oportunidades para la población residente.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que no pueden existir barrios de primera y de segunda categoría en la ciudad socialmente cohesionada que debe ser Sevilla, por eso entendemos necesario que las pocas zonas verdes que existen en el suelo urbano de Bellavista tengan el nivel de desarrollo del que se

dispone en otras zonas de nuestra capital. No podemos permitirnos que existan zonas verdes en suelo urbano sin ejecutar en este barrio.

Actualmente se da esta situación en la C/ Marcos Ana, donde se encuentran unos terrenos calificados como suelo urbano consolidado (zona verde) en un área de conservación tipológica. Dicha zona verde se encuentra actualmente sin ejecutar, convirtiéndose uno de los escasos potenciales espacios libres de la zona en un espacio residual sin ningún valor para los vecinos y que actualmente se encuentra abandonado como aparcamiento libre.

La propuesta de intervención que traemos al pleno, consistiría fundamentalmente en urbanizar el tramo no asfaltado de la C/ Marcos Ana (386 m²) y ejecutar de forma adecuada las dos zonas destinadas a espacios libres (1.156 m² y 2.081 m² cada una) dotándolas de un pavimento adecuado y mobiliario urbano acorde al de otras zonas de la ciudad, primando la conservación de las especies arbóreas existentes y el pavimento flexible frente al rígido. De igual manera habría que dotar al ámbito de zonas destinadas al juego infantil con columpios, zonas de sombra, fuentes, etc...y una iluminación adecuada.

Debido a la ocupación irregular de las parcelas con fachada a las zonas verdes habría que tener en cuenta el acceso rodado a las parcelas de los propietarios existentes mediante una plataforma única que rodee la misma con acceso solo para propietarios.

Es obligación de este Ayuntamiento paliar, en la medida de lo posible, el déficit histórico que este barrio tiene en lo que a equipamiento de zonas verdes se refiere, y entendemos que la ejecución de estas zonas de más de tres mil m² sería una buena noticia para los vecinos del núcleo histórico de Bellavista.

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva para su aprobación en el pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1º Incluir en los presupuestos municipales del próximo ejercicio 2017 una partida destinada a la redacción de proyectos, ejecución de obras y puesta en servicio de las instalaciones de las dos parcelas que el actual PGOU destinada a espacios libres en las inmediaciones de la C/ Marcos Ana, incluida la urbanización del tramo no asfaltado de la misma calle que divide ambas fincas.

- 2º Iniciar los trámites oportunos para proceder a la redacción de proyectos, ejecución de obras y puesta en servicio de las instalaciones de las parcelas situadas en las inmediaciones de la C/ Marcos Ana y que el PGOU destina a espacios libres, incluido la urbanización del tramo no asfaltado de la misma calle que divide ambas fincas.
- 3º Incluir en las obras proyectadas de las parcelas que el PGOU destinada a espacios libres en las inmediaciones de la C/ Marcos Ana, zonas destinadas al juego infantil, zonas de sombra, fuentes, y una iluminación adecuada.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda del Grupo político Municipal del Partido Socialista:

Sustituir el primer punto del Acuerdo por el siguiente texto:

“1º Realizar la tramitación previa del procedimiento administrativo correspondiente para la obtención, por el Ayuntamiento de Sevilla, de la titularidad de los terrenos calificados como verde en el entorno de la calle Marcos Ana.

Incluir en los presupuestos municipales una partida destinada a la redacción de proyectos, ejecución de obras y puesta en servicio de las instalaciones de las dos parcelas que el actual PGOU destina a espacios libres en las inmediaciones de la calle Marcos Ana, incluida la urbanización del tramo no asfaltado de la misma calle que divide ambas fincas”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º “Realizar la tramitación previa del procedimiento administrativo correspondiente para la obtención, por el Ayuntamiento de Sevilla, de la titularidad de los terrenos calificados como verde en el entorno de la calle Marcos Ana.

Incluir en los presupuestos municipales una partida destinada a la redacción de proyectos, ejecución de obras y puesta en servicio de las instalaciones de las dos parcelas que el actual PGOU destina a espacios libres en las inmediaciones de la calle Marcos Ana, incluida la urbanización del tramo no asfaltado de la misma calle que divide ambas fincas.

- 2º Iniciar los trámites oportunos para proceder a la redacción de proyectos, ejecución de obras y puesta en servicio de las instalaciones de las parcelas situadas en las inmediaciones de la C/ Marcos Ana y que el PGOU destina a espacios libres, incluido la urbanización del tramo no asfaltado de la misma calle que divide ambas fincas.

- 3º Incluir en las obras proyectadas de las parcelas que el PGOU destinada a espacios libres en las inmediaciones de la C/ Marcos Ana, zonas destinadas al juego infantil, zonas de sombra, fuentes y una iluminación adecuada”.

25.- Propuesta (Grupo Municipal Ciudadanos) para que se incluya en los Presupuestos de 2017 una partida destinada a un bono-alimentación, dirigido a los trabajadores con dificultades económicas puntuales. (ENMIENDAS)

La propuesta que hoy eleva al pleno el Grupo Municipal de Ciudadanos, tiene por objetivo la puesta en marcha de una convocatoria para la concesión de un bono-alimentación dirigido a personas trabajadoras con dificultades económicas puntuales y, de este modo, garantizarles sus necesidades domésticas básicas.

El indicador europeo AROPE, At Risk Of Poverty and/or Exclusion, que estudia el porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o

exclusión social, ha subido en los últimos años 4,5 puntos porcentuales alcanzando su máximo en la serie histórica.

Indiscutiblemente los grupos más castigados por la crisis han sido los mayores de 65 años y de manera sensible la infancia, sin perder de vista la patente vulnerabilidad de las familias monoparentales. Desempleo, pobreza y privación material desembocan en una palpable situación de desigualdad.

Pero no es el desempleo el único causante de la pobreza, sino que por el contrario el número de trabajadores en situación de pobreza se ha situado en el 14,8% en nuestro país (Informe Anual Análisis y Perspectivas 2016) haciéndose necesario una mayor inversión de recursos sociales y un diseño de políticas públicas que protejan a estos trabajadores sin recursos.

Entre las causas de este aumento podríamos destacar la pérdida de poder de negociación de los trabajadores provocada por legislación y prácticas antisindicales, que tienen como consecuencia la débil defensa de los derechos laborales. Por otro lado nos encontramos un salario mínimo en caída libre sin justificación económica, y en tercer lugar se encuentra la pérdida de poder adquisitivo de la clase media incapaz de mantener los empleos que dependían de su capacidad de gasto.

Esta lamentable situación es mas acusada en la comunidad andaluza, ocupando nuestra región la penúltima posición con respecto al resto de comunidades autónomas en relación al ingreso medio anual neto por persona, todo ello en un marco donde las diferencias interregionales aumentan, siendo las regiones con mayor renta inicial las que menores caídas han experimentado.

Por otro lado, la actual crisis económica está afectando duramente al pequeño comercio de nuestra capital. Según el Barómetro socioeconómico Centro Andaluz de Prospectiva Sevilla, publicado en junio 2016, destaca que tres de cada cinco sevillanos consultados opinan que el pequeño comercio de la ciudad necesita apoyo y protección (59,7%), resultando muy significativo el dato de Macarena Norte, donde el 83,8% de los encuestados consideran que el pequeño comercio necesita más ayuda por parte de nuestra corporación.

Ante esta situación, entendemos que este Ayuntamiento debe poner en marcha políticas públicas que amortiguen los efectos perversos de la crisis; conjugando soluciones para aquellas familias sevillanas que sufren para ver cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y al mismo tiempo potenciando al pequeño comercio, tan importante para el desarrollo económico de nuestros barrios.

De forma paralela al conjunto de medidas que nuestro Ayuntamiento ha puesto en marcha contra la exclusión social, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone que los próximos presupuestos municipales cuenten con una partida destinada a poner en marcha un bono-alimentación para familias sevillanas que, disponiendo de unos ingresos económicos mínimos y siendo estos suficientes para atender los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo son para cubrir las necesidades básicas diarias. Es decir atendiendo a los ingresos declarados por cada familia en función de sus circunstancias, se considera que aún disponiendo de unos ingresos mínimos están por debajo del umbral de la pobreza en atención a la variable económica, tamaño y composición.

Entendemos que, salvo mejor criterio, podrían ser solicitantes, y en su caso beneficiarios del bono alimentación, los miembros de las unidades familiares que, cumpliendo una serie de requisitos, dispongan de unos ingresos mensuales mínimos equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente a la convocatoria y, unos ingresos máximos resultado de multiplicar el SMI por el valor de la Unidad de Consumo Equivalente (UCE) que generalmente utiliza EUROSTAT.

Este bono-alimentación, pensado como medio para la adquisición de comida básica en establecimientos de alimentación, oscilaría entre los 100 euros mensuales por persona y miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 600 euros mensuales por familia, prevaleciendo para la adjudicación de la misma las familias monoparentales.

Del mismo modo, apostamos por la vinculación del bono-alimentación con tiendas de alimentación del barrio donde residan los beneficiarios, apostando de una vez por todas por el comercio minorista, tan importante para la creación de empleo como agente dinamizador de nuestros barrios.

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva para su aprobación en el pleno el siguiente:

ACUERDO

- 1º Incluir en los presupuestos municipales del próximo ejercicio 2017 una partida destinada a la puesta en marcha de un bono-alimentación dirigido a trabajadores con dificultades económicas puntuales para garantizarles sus necesidades domésticas básicas.
- 2º Iniciar los trámites oportunos para abrir una convocatoria de prestación que facilite el bono-alimentación a familias sevillanas, que disponiendo de unos

ingresos económicos mínimos y siendo estos suficientes para atender a los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo son para cubrir las necesidades básicas diarias.

- 3º Vincular la convocatoria de prestación de bono-alimentación para familias sevillanas al comercio de proximidad, como agente dinamizador y generador de empleo de nuestros barrios.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas por el Grupo político Municipal del Partido Popular:

Añadir al final del 1º punto del Acuerdo el siguiente texto:

“Elaborar, con carácter previo, un estudio diagnóstico de la situación de las unidades familiares trabajadoras con dificultades económicas puntuales para cubrir sus necesidades básicas diarias”

Sustituir en los puntos 1º, 2º y 3º del Acuerdo, las palabras “bono-alimentación” por “bono-alimentación-higiene”.

Añadir un punto 4º al Acuerdo, con el siguiente texto:

“En caso de que no pudiera proceder la vinculación prevista en el apartado anterior, realizar una convocatoria pública de ayudas para el comercio minorista de los barrios de la ciudad de Sevilla”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos las acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º “Incluir en los presupuestos municipales del próximo ejercicio 2017 una partida destinada a la puesta en marcha de un bono-alimentación-higiene dirigido a trabajadores con dificultades económicas puntuales para garantizarles sus necesidades domésticas básicas.

Elaborar, con carácter previo, un estudio diagnóstico de la situación de las unidades familiares trabajadoras con dificultades económicas puntuales para cubrir sus necesidades básicas diarias.

- 2º Iniciar los trámites oportunos para abrir una convocatoria de prestación que facilite el bono-alimentación-higiene a familias sevillanas, que disponiendo de unos ingresos económicos mínimos y siendo estos suficientes para atender a los gastos de vivienda y suministros básicos, no lo son para cubrir las necesidades básicas diarias.
- 3º Vincular la convocatoria de prestación de bono-alimentación-higiene para familias sevillanas al comercio de proximidad, como agente dinamizador y generador de empleo de nuestros barrios.
- 4º En caso de que no pudiera proceder la vinculación prevista en el apartado anterior, realizar una convocatoria pública de ayudas para el comercio minorista de los barrios de la ciudad de Sevilla”.

26.- Propuesta (Grupo Municipal Participa Sevilla) para que se solicite al gobierno de España la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público. (DEBATIDO Y VOTADO EN EL PUNTO 21)

Las ciudades constituyen un importante motor económico en la sociedad y son cada vez más personas las que viven en ellas, con los consecuentes problemas de congestión del tráfico y deterioro de la calidad ambiental. En la línea de la moción presentada en el mes de julio, aprobada por unanimidad por todos los grupos municipales para reducir los efectos negativos sobre la salud derivados de una mala

calidad del aire, se plantea la movilidad urbana como uno de los ejes principales y grandes retos a los que dedicar más recursos humanos y materiales.

Desde esta perspectiva, un sistema eficiente y flexible de transporte que proporcione patrones de movilidad, inteligentes y sostenibles es esencial para la economía y nuestra calidad de vida. El transporte tiene un peso considerable en el marco del desarrollo sostenible por las presiones ambientales, los efectos sociales y económicos asociados y sus interrelaciones con otros sectores.

El crecimiento constante que lleva experimentando este sector a lo largo de los últimos años y su previsible aumento, aun considerando el cambio de tendencia por la situación de crisis generalizada, hacen que el reto del transporte sostenible sea una prioridad estratégica a escala local, nacional, europea y mundial.

En concreto, el transporte colectivo es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades: es uno de los principales actores de las grandes urbes. Por otra parte, el transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario/a. Si además, una de las cuestiones básicas para la mejora de la calidad de vida en las ciudades es el transporte público, es necesaria una implicación por parte de las administraciones públicas para dotarlo de recursos que lo hagan funcionar de un modo eficiente.

El transporte público es cuatro veces más económico que el privado y representa, además, uno de los pilares básicos para conseguir que la movilidad en las ciudades sea más sostenible: con el transporte público se logran ciudades más limpias, más seguras, más sociales y menos contaminadas, pues el sistema contribuye, indudablemente, a la eficiencia energética y a la reducción de los niveles de contaminación.

En el Estado Español, la media de desplazamientos diarios de una persona es de 41 kilómetros, de los cuales más de las tres cuartas partes ocurre en las ciudades. Aunque el transporte motorizado ocupa el 50% (el resto se realiza de modo activo, a pie o en bicicleta), un 22% de estos desplazamientos se realiza en transporte colectivo, siendo el autobús el medio de transporte más eficiente en consumo de combustible¹.

¹ “*Las cuentas ecológicas del transporte*”. Fundación Biodiversidad. Ministerio de agricultura alimentación y medioambiente.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana más limpia y un mayor y mejor desarrollo económico en las ciudades. El transporte público es la única alternativa para un desarrollo sostenible y, como tal, debe ser considerado una prioridad a todos los niveles. Apostar decididamente por un transporte público de calidad en las ciudades es una obligación que no solo compete a la administración local.

Ley Estatal de Financiación del Transporte Público.

España es el único gran país europeo que no cuenta con una Ley estatal de Financiación de Transporte Público. La única referencia en este sentido queda recogida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que, desde el año 1985, determina que los municipios con más de 50.000 habitantes deben prestar un servicio de transporte colectivo.

En la disposición adicional decimoquinta invita a que los Presupuestos Generales del Estado incluyan crédito a favor de las entidades locales para este propósito. Sin embargo, el transporte público viene siendo financiado por las Grupo Municipal Participa Sevilla corporaciones locales, que son las que menos recursos tienen, o por los ingresos que generan los propios usuarios, con escasa o nula aportación del Estado.

En los últimos años hemos asistido a serios recortes en la aportación que el Estado realiza a los Ayuntamientos para subvencionar la prestación de los sistemas de transporte público. La reducción ha sido de más del 30 % en el caso de Madrid, 25 % en Barcelona y un 28 % para el conjunto del resto de ciudades.

La situación se ha visto agravada por el mantenimiento de las tarifas, lo que ha requerido un mayor esfuerzo adicional por parte de unas administraciones locales seriamente golpeadas por la crisis para mantener y explotar las redes de transporte público. La aportación del Estado no solo es insuficiente, sino que su reparto entre las 144 ciudades receptoras no se ajusta a la evolución demográfica que han experimentado las áreas metropolitanas de nuestro país desde que el sistema fue concebido.

Se trata, en definitiva, de una aportación asimétrica que no financia por igual a ciudades de igual tamaño y que, por ende, no permite planificar los servicios de transporte público a medio y largo plazo. La norma debería contemplar unos criterios más razonables para el reparto de la financiación, como son el tamaño de la ciudad, la red de transportes o el volumen de viajeros diarios.

Actualmente, el número de ciudades susceptibles de recibir esta aportación es creciente y, además, nos encontramos en un escenario de aumento de la demanda de viajeros en el transporte público urbano. Los problemas de congestión y calidad del aire se agravan: la circulación de vehículos a motor en las ciudades es responsable del 70 % de los contaminantes que se emiten a la atmósfera y, en concreto, del 40 % del dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero; la congestión y los atascos generan un coste anual considerable a la salud pública y al medio ambiente.

Desde diversas capitales del Estado español (Madrid, Barcelona y Murcia) se está reclamando el desarrollo de una Ley de Financiación de Transporte Público. La normativa estatal debería dar respuesta a dos objetivos fundamentales: a un aumento de la financiación y a un mejor reparto de esta. Durante la Semana de la Movilidad, convocada por la Comisión Europea, que se lleva a cabo en 1.725 ciudades –450 de ellas españolas– y que tiene el objetivo de reivindicar los métodos de transporte sostenible y de bajo impacto, se puso sobre la mesa precisamente esta cuestión.

Para mostrar su apoyo los concejales de las dos grandes capitales se reunieron el viernes 16 de septiembre en la capital catalana, a fin de recabar adhesiones e invitar a la participación en una iniciativa que se promueve en diversas ciudades del Estado (Barcelona, Valencia, Zaragoza, Cádiz o Coruña entre otras) y que ha sido refrendada por los plenos de algunas ciudades como Madrid, Albacete y Murcia. Se trata de lograr de la Administración Central una apuesta decidida por el transporte urbano para equipararnos al resto de países de Europa.

El transporte público urbano en España tiene un equilibrio razonable entre tarifa y subvención por parte de la Unión Europea, en comparación con los países que nos rodean. La política tarifaria de los últimos años nos ha acercado a los valores medios de nuestro entorno. No se pretende con esta petición obtener un mayor subsidio: estamos hablando de una mayor aportación al sistema para mejorar el mismo y avanzar hacia un transporte público plenamente eficiente y competitivo; hacia un transporte que garantiza el acceso social a la movilidad, que garantiza unas ciudades más sostenibles, más habitables y con mayor calidad de vida.

Por todo ello, proponemos la adhesión de este Ayuntamiento a la petición de los municipios que solicitan una mayor implicación por parte de la Administración Central en la financiación del transporte urbano colectivo.

ACUERDO

ÚNICO.- Solicitar al Estado español la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público, que incluya la participación de todos los niveles

de gobierno, en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea, manifestando así nuestra adhesión a la carta abierta para solicitar la Ley Estatal de Financiación.

Se solicita que esta Moción sea comunicada a las entidades organizadoras y al Gobierno Central.

La Presidencia, pone de manifiesto que este punto se ha debatido y votado, conjuntamente, en el Punto 21.

27.- Propuesta (Grupo Municipal Participa Sevilla) para que se cree una Mesa Municipal de la Economía Social y Solidaria.

Cada vez en mayor medida la Economía Social y Solidaria está presente en el tejido económico y social de nuestra ciudad tanto en el sector primario (agricultura), secundario (industria) o terciario (servicios), lo que a su vez supone la implicación de miles de sevillanos/as con diversas formas de relación (consumo, crédito, trabajo asociado,).

La Economía Social y Solidaria ha demostrado su especial fortaleza como forma para democratizar la economía y hacer del empleo, como importante componente de la vida cotidiana, que es, una tarea participada de corresponsabilidad social.

Al mismo tiempo, ha demostrado su especial fortaleza para resistir los envites de la crisis, manteniendo más puestos de trabajo en los momentos más difíciles, incluso siendo alternativa innovadora para la generación de nuevos empleos.

La economía social y solidaria se caracteriza, no sólo por su capacidad para ser sostenible económicamente, sino, también, por ser un vector fundamental para la cohesión social y para un reparto más justo y solidario de la riqueza, así como para la defensa de los valores de sostenibilidad, equidad y participación.

Por todo ello la Economía Social y Solidaria es una realidad tangible en nuestra ciudad, incuestionable, que quiere ser un instrumento para la generación de empleo y desarrollo humano sostenible, y una palanca que contribuya a la superación del actual contexto de crisis, que ha situado en situación de riesgo y/o exclusión a muchos sevillanos y sevillanas.

Las instituciones públicas que intervienen en la ciudad deben ser ante todo herramientas, que propicien el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía. Y desde esta perspectiva tendrán la obligación de impulsar y acompañar a las personas en su empeño por disponer de un empleo digno, pues sin ninguna duda, la falta de empleo es actualmente, junto a la precariedad salarial, la principal causa de generación exclusión en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento como la principal institución de ámbito local debe, por lo tanto, poner en marcha e implementar apoyos para el desarrollo de un nuevo paradigma socioeconómico, entendiendo, que con la firma del Protocolo de la Economía del Bien Común y la apuesta por incluir las cláusulas sociales en la contratación pública, ha puesto plenamente de manifiesto su elevado grado de conciencia en este sentido.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1º Crear en un marco temporal de tres meses, la Mesa Municipal de la Economía Social y Solidaria con la representación de todos los grupos políticos que constituyen este Pleno, y de todas las organizaciones (Redes, Asociaciones, Federaciones) que agrupen entidades enmarcadas en el espectro de la Economía Social y Solidaria en su más amplio sentido.
- 2º Reglamentar el funcionamiento y la organización de dicha mesa contando con la participación activa de todos los posibles actores.
- 3º Facilitar y asegurar la participación de esa mesa a través de comisiones, en los órganos de co-decisión de políticas públicas municipales vinculadas al desarrollo socioeconómico local.
- 4º Reservar contratos públicos a las empresas de la Economía Social tales como cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción al amparo de los considerandos 36 y 118 y los artículos 20 y 77 de la actual Directiva de Contratos Públicos 2004/24/UE, de 26 de Febrero, así como el artículo cuarto de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, que modifica la disposición adicional quinta del texto refundido TRLCSP.
- 5º Colaborar desde el Ayuntamiento con las cooperativas y entidades de finanzas éticas y solidarias con el propósito dar difusión a esta nueva forma de organizar las finanzas y fortalecer este tejido en la ciudad de Sevilla.

- 6º Fortalecer los sectores de la Economía Social y Solidaria presentes en Sevilla con medidas como: cesión de uso de espacios públicos (Terrenos para huertos urbanos y periurbanos, mercados, locales, etc.), potenciando el emprendimiento social (Escuela municipal de economía social y solidaria), generando instrumentos colaborativos de asesoramiento y acompañamiento de nuevos proyectos, facilitando los trámites y los costes de las licencias y tasas municipales, impulsado proyectos como la Feria anual de la Economía Social y la moneda social.
- 7º Desarrollar campañas de sensibilización, que hagan visible la necesidad de un cambio de paradigma socioeconómico y presenten las alternativas desarrolladas desde la Economía Social y Solidaria, participando y apoyando iniciativas como las de mercados sociales, las finanzas éticas, el comercio de cercanía y los circuitos cortos de comercialización, los eco mercados y las cooperativas o grupos de consumo agroecológico..., tanto en el ámbito de la educación formal como de los movimientos asociativos y/o vecinales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

28.- Propuesta (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía) para que los Gobiernos estatal y autonómico adopten diversas medidas de mejora de la Educación Pública. (ENMIENDAS)

La situación de las y los docentes interinos andaluces es dramática tras la implantación de una segunda lengua extranjera, francés, en colegios públicos de Andalucía. Dicha situación comenzó el 22 de julio con la salida de las vacantes provisionales del cuerpo de maestros, viéndose mermada su cantidad en la mayoría de especialidades (Primaria, Infantil y Educación Física han sido las más afectadas); en el caso de Primaria han pasado de ser 1.539 vacantes a 604, por ejemplo.

Tras esta noticia se pidió explicaciones a las distintas delegaciones provinciales de Educación sin recibir respuesta alguna. El día 4 de agosto se realizó una concentración a nivel autonómico en Sevilla con protestas ante la situación comentada; ese mismo día la Junta saca las vacantes definitivas del cuerpo de maestros, en la que se confirmó las sospechas de que las vacantes de primaria estaban siendo cubiertas con maestros de otra especialidad, como inglés o en su gran mayoría este año, francés, llevando esto a que miles de docentes vean más precarias sus condiciones de trabajo o en un gran número de casos, sin llegar a trabajar en este curso académico.

Desde la Plataforma Andaluza de Educación Pública, al igual que lo han hecho el resto de las que luchan por la educación pública, denuncian que la calidad de enseñanza de todo el alumnado se ve seriamente afectada por varios engranajes que están en continuo abandono:

- 1º Aumento progresivo de la ratio real y derivación a la concertada en detrimento de la pública.
- 2º No cobertura inmediata de sustituciones y falta de aprovechamiento de los cupos establecidos, desechando sistemáticamente los no utilizados trimestralmente, ocasionando graves perjuicios tanto al alumnado como al profesorado a la hora de cuadrar sustituciones.
- 3º Reducción de módulos horarios en Educación Física y Música.
- 4º No cobertura de sustituciones del profesorado de apoyo de Infantil y Primaria.

En un sistema en el que las vacantes aumentan considerablemente año tras año y en el que se prima la experiencia docente (tiempo trabajado), después de aprobar una dura oposición, entendemos que las y los docentes no se encuentran ante una situación ilegítima por los siguientes motivos:

Sabiendo la Junta que va a necesitar cubrir vacantes con personal aspirante por déficit, según lo dispuesto el artículo 28 del Decreto 109/2016, de 14 de Junio se dice por parte de la administración autonómico lo siguiente: “[...] cuando se prevea déficit de personal funcionario interino para cubrir puestos vacantes la Consejería podrá incluir en el ámbito personal de las referidas convocatorias a personal aspirante a interinidad que formen parte de las bolsas de trabajo [...]”, entendemos que dicho déficit no existía por las siguientes razones:

1. El cupo de Primaria tenía cubiertas las necesidades educativas y sólo era necesario ampliar plantillas con un cupo francés para las horas de dicha materia.
2. Al eliminar el cupo primaria y sustituirlo por cupo francés lo que se produce es un cambio que no favorece al alumnado.
3. Han creado un problema que no existía y es la gestión de horarios en los centros con maestros entrando y saliendo de las aulas cada 45 minutos, que asociada a la ratio se convierte en un galimatías pues alumnos con dificultades no tendrán los apoyos necesarios y mermará su atención con lo cual no se realizará una adecuada atención educativa.

La solución a todo lo expuesto pasa por ampliar plantillas en un cupo sin eliminar al maestro o maestra de Primaria.

Además se ha generado una situación de desigualdad en las condiciones propias que se refieren al puesto de trabajo, destacando:

1. Haber creado con esta situación desplazamientos de los funcionarios de carrera con destino provisional, en muchos casos empeorando sus condiciones de distancia hasta sus centros docentes con respecto al año anterior, estando considerablemente a más kilómetros de sus domicilios.
2. No haber sido informado de este proceso al colectivo de docentes de forma transparente a través de las organizaciones sindicales y no haber consensuado con dichas organizaciones estas referidas condiciones laborales, considerando que han sido impuestas a todas las que tienen representación, sin dar opción a los desacuerdos en las mesas sectoriales.

Por todo ello, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adopte los siguientes

ACUERDOS:

- 1º Instar al Gobierno Central y Autonómico a que aumenten las partidas presupuestarias destinadas a la Educación Pública hasta equipararlas con la media europea en relación al PIB.
- 2º Exigir que dichos presupuestos sean destinados a las escuelas que se financian única y exclusivamente con fondos públicos.
- 3º Exigir la retirada de la LOMCE por ser una reforma educativa segregadora, antidemocrática, mercantilista y efectuada sin el consenso de la comunidad educativa y social.
- 4º Exigir al Gobierno Central debatir y alcanzar un diagnóstico compartido con dicha comunidad educativa, así como las fuerzas políticas con el fin de extender la educación pública, avanzando hacia un modelo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado.
- 5º Exigir a la Junta de Andalucía la disminución de la ratio en las aulas con el fin de mejorar la calidad educativa.
- 6º Exigir a la Administración Pública la no derivación de líneas de la escuela pública a la concertada.
- 7º Exigir la cobertura inmediata de sustituciones y aprovechamiento de los cupos establecidos, con objeto de aprovechar los no utilizados trimestralmente, así como la cobertura inmediata de las sustituciones del profesorado de apoyo de Educación Infantil y Primaria.
- 8º Exigir a la Junta de Andalucía la ampliación de módulos horarios en Educación Física y Música.
- 9º Exigir a la Junta de Andalucía la ampliación de plantillas en un cupo para cubrir las demandas que se han creado por la creación de la segunda lengua extranjera sin eliminar al maestro de Primaria.
- 10º Dar traslado de la presente Moción tanto a los Gobiernos central y autonómico en las respectivas competencias, así como a los grupos parlamentarios.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

- Sustituir el 6º punto del Acuerdo por el siguiente texto:

“6º Exigir a la Administración Pública la no eliminación de líneas de la escuela pública en beneficio de la escuela concertada (privada subvencionada con fondos públicos)”.

- Añadir, al final del punto 7º, el siguiente texto:

“...y la cobertura inmediata de las sustituciones, en general, en el sistema educativo público andaluz”.

- Incluir dos puntos más con el siguiente texto:

“11º Recuperación de las 4.502 plazas eliminadas en Educación Secundaria derivadas del aumento de las dos horas lectivas”

“12º Apoyar a los colectivos y movimientos sociales, de docentes, o de la comunidad educativa en general, que luchan en defensa de la Educación Pública en nuestro municipio”.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida acepta las enmiendas.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular que solicita votación separada que es aceptada por la proponente, y Socialista somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

En los Puntos 1º, 4º y 10º:

La Presidencia, al no formulándose oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

En el Punto 3º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En los Puntos 5º, 7º, 9º y 11º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

En el Punto 6º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En el Punto 8º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En el Punto 12º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia declara aprobada la propuesta enmendada en los términos expuestos, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º “Instar al Gobierno Central y Autonómico a que aumenten las partidas presupuestarias destinadas a la Educación Pública hasta equipararlas con la media europea en relación al PIB.
- 2º Exigir la retirada de la LOMCE por ser una reforma educativa segregadora, antidemocrática, mercantilista y efectuada sin el consenso de la comunidad educativa y social.
- 3º Exigir al Gobierno Central debatir y alcanzar un diagnóstico compartido con dicha comunidad educativa, así como las fuerzas políticas con el fin de extender la educación pública, avanzando hacia un modelo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado.
- 4º Exigir a la Junta de Andalucía la disminución de la ratio en las aulas con el fin de mejorar la calidad educativa.
- 5º Exigir a la Administración Pública la no eliminación de líneas de la escuela pública en beneficio de la escuela concertada (privada subvencionada con fondos públicos).
- 6º Exigir la cobertura inmediata de sustituciones y aprovechamiento de los cupos establecidos, con objeto de aprovechar los no utilizados

trimestralmente, así como la cobertura inmediata de las sustituciones del profesorado de apoyo de Educación Infantil y Primaria, y la cobertura inmediata de las sustituciones, en general, en el sistema educativo público andaluz.

- 7º Exigir a la Junta de Andalucía la ampliación de módulos horarios en Educación Física y Música.
- 8º Exigir a la Junta de Andalucía la ampliación de plantillas en un cupo para cubrir las demandas que se han creado por la creación de la segunda lengua extranjera sin eliminar al maestro de Primaria.
- 9º Dar traslado de la presente Moción tanto a los Gobiernos central y autonómico en las respectivas competencias, así como a los grupos parlamentarios.
- 10º Recuperación de las 4.502 plazas eliminadas en Educación Secundaria derivadas del aumento de las dos horas lectivas.
- 11º Apoyar a los colectivos y movimientos sociales, de docentes, o de la comunidad educativa en general, que luchan en defensa de la Educación Pública en nuestro municipio”.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Ciudadanos.

29.- Propuesta (Grupo Municipal IULV-CA) para manifestar la oposición municipal al proyecto gasista de la empresa Gas Natural en Doñana, e instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía, a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas. (ENMIENDAS)

El Parque Nacional de Doñana, que cuenta con 50.720 has de extensión, que fue declarado Reserva de la Biosfera en 1980 y que fue reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO es, en la actualidad, todo un símbolo para Europa. Recientemente el entorno de protección de este espacio, el denominado Parque Natural de Doñana, fue ampliado y cuenta en la actualidad con 128.385 has.

Pero siempre tuvo un problema grave, que no tienen otros espacios protegidos, se encuentra situado en una zona muy poblada que afecta a 14

municipios de tres provincias distintas: Cádiz, Sevilla y Huelva. Una característica que le hace estar sometida a una presión que no sufren otros espacios naturales del mundo.

Esta referencia mundial, de migraciones de aves (más de 300 especies), de diversidad de ecosistemas, de lucha por la biodiversidad con especies amenazadas como la del lince ibérico y con el humedal más importante de Europa, ha sido y es un referente mundial de las dificultades de articular lo que se llama un desarrollo sostenible.

En Doñana hemos tenido que limitar los crecimientos urbanísticos y limitar los desarrollos turísticos porque esquilaban el Acuífero 27 que alimenta este humedal y fueron muchas las luchas para conseguir la comprensión de la población ante macro proyectos turísticos que prometían miles de empleos, como el de Costa Doñana en los años 90, que pretendía urbanizar las Dunas del Asperillo y que sólo la gran movilización popular andaluza que supuso “Salvemos Doñana” fue capaz de parar.

Tuvimos que limitar con planes estatales y regionales las actividades ganaderas y agrícolas tras intensos debates con los afectados.

Después de siete años de debates se aprobó el Plan de Regadíos Corona Norte. Un plan que regula y fija cuantas y cuáles son las hectáreas, de fresas principalmente, que se pueden regar y cuantas plantaciones son ilegales y por tanto hay que clausurar de inmediato para que sobreviva Doñana.

Durante años este espacio ha sufrido también la presión de la opinión pública para construir una carretera que uniera Cádiz y Huelva a través del Parque Nacional o desdobles de carreteras ya existentes que finalmente fueron rechazados por insostenibles.

En este momento y tras años de esfuerzos por su conservación Doñana se enfrenta a una nueva amenaza de la mano de la empresa Petroleum & Gas España S.A .filial de Gas Natural, que pretende nada más y nada menos que convertir el parque en un gran almacén de gas, en un terreno apto para una nueva actividad industrial, con la connivencia del Gobierno de la nación y con la falta de beligerancia de la propia Junta de Andalucía.

En el entorno de Doñana históricamente se ha explotado el gas natural existente en las bolsas del subsuelo, existiendo diversos emplazamientos, pozos y gasoductos, pertenecientes a esta empresa.

Desde el año 2008 dicha empresa viene intentando reforzar su actividad gasista con la presentación de cuatro NUEVOS proyectos en los que se plantean importantes modificaciones de las actividades existentes con nuevos emplazamientos, pozos, gasoductos, líneas eléctricas y maquinaria, y una NUEVA actividad de Almacenamiento de gas en las bolsas de gas explotadas hasta ahora. O lo que es lo mismo hacer algo tan rentable como aprovechar la estanqueidad de las bosas vacías de gas para inyectar gas y utilizarlos como gigantescos depósitos de gas “gratuitos” consolidando así una NUEVA actividad industrial en el subsuelo de Doñana sin aportar siquiera estudios sobre las consecuencias geológicas de esta actividad.

Consideramos, y en ello sobre el papel coincide la propia Junta de Andalucía, que la empresa debería aportar un proyecto de impacto ambiental único que unifique de manera integral los cuatro proyectos presentados, en una estrategia “tramposa” , que ha contado con la complicidad de la administración central, para eludir el verdadero impacto de este macro proyecto gasista. La Junta de Andalucía ha otorgado hasta la fecha la Autorización Ambiental Unificada a tres de los cuatro proyectos presentados.

Consideramos que esta Reserva de la Biosfera puede quedar dañada doblemente: por una parte con una actividad industrial agresiva y por otra parte en su imagen. Cuestiones ambas que pueden afectar a nuestro turismo, a nuestra agricultura y a nuestro desarrollo económico en definitiva.

Por todo ello el Grupo Político de Izquierda Unida, como quiera que Sevilla fue declarada ciudad libre de fracking, presenta para su aprobación si procede los siguientes

ACUERDOS

- 1º El Pleno muestra su total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y para Andalucía. Y por poner en peligro la imagen y la conservación de esta Reserva de la Biosfera para futuras generaciones.
- 2º Instar al Gobierno de España y a la propia Junta de Andalucía a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado y no

cuarteado, y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obligaba según las cuatro DIA's (Declaración de Impacto Ambiental) presentadas.

- 3º Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que inicie un procedimiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto de competencias, al entender que el Gobierno Central está abusando claramente de su competencia en el territorio de Doñana y perjudicando claramente los intereses de Andalucía.
- 4º Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:

Sustituir en el punto 1º del Acuerdo la última frase, por el siguiente texto:

“...Y poner en peligro la imagen y la conservación de la mayor reserva ecológica de Europa, declarada Reserva de la Biosfera y Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, en beneficio de los intereses privados de una multinacional”.

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida acepta la enmienda.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos, Partido Popular y Socialista, que solicita la votación separada de los puntos del Acuerdo y es aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón

Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

En el Punto 3º:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara que se ha producido un empate, por lo que se procede a una segunda votación.

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, en el **Punto 4º**:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia, lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º El Pleno muestra su total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y para Andalucía. Y poner en peligro la imagen y la conservación de la mayor reserva ecológica de Europa, declarada Reserva de la Biosfera y Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, en beneficio de los intereses privados de una multinacional.
- 2º Instar al Gobierno de España y a la propia Junta de Andalucía a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado y no cuarteado, y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obligaba según las cuatro DIA's (Declaración de Impacto Ambiental) presentadas.
- 3º Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo”.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo; Hacienda y Administración Pública y Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, y todos los Grupos políticos Municipales, se formulan doce mociones no incluidas en el Orden

del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Las facturas que aquí nos ocupan, relativas a una parte del consumo de energía eléctrica del alumbrado público y de las fuentes, durante los años 2010 a 2014 ambos inclusive, tuvieron entrada el día 7 del pasado mes de enero, pero se pidió al Servicio de Alumbrado Público un informe complementario y aclaratorio sobre el origen de las mismas y que tuvo entrada en este Servicio el pasado día 25 de febrero. Según el informe del Servicio de Alumbrado Público, eran facturas que vinieron en su día pero la forma de registro en la administración, la invalidez de algunas facturas y la devolución de otras por no pertenecer a las distintas agrupaciones y Servicios remitidas, ha hecho que Endesa tenga que volver a facturar aquellas pero ya agrupadas. A tal efecto el Servicio de Alumbrado Público y a petición del Servicio de Contratación, ha emitido un informe justificando las causas del retraso en la recepción de las facturas

La gestión de la facturación de “Grandes Clientes” de Endesa, y con respecto a Urbanismo deja mucho que desear en los últimos años y este hecho es una muestra más de esa deficiencia. Parece ser que en su día la citada compañía entregó por Registro General del Ayuntamiento cierta facturación que fue enviada a distintos Servicios del Ayuntamiento. Estos Servicios cuya competencia no era la de resolver dicha facturación, optaron por devolverla a Endesa en vez de remitirla nuevamente al Registro General para que éste la enviase al Departamento correcto.

Nuevamente en poder de Endesa aquellos lotes de facturas, que no estaban agrupadas en su gran mayoría, y con una gran diversificación sin clasificar, decidió, parece ser, darles el tratamiento de inactivas. Ahora, y antes de que ya se les exija la utilización de la plataforma FACE para la recepción de todas sus facturas, es cuando se han percatado de que aquellas “facturas inactivas” no podrían cobrarlas como no fuera volviéndolas a facturas en papel, y eso es lo que han hecho.

No obstante, siendo un suministro imprescindible, y estando acreditado por los técnicos pertinentes que la prestación del mismo se corresponde con lo realmente facturado, procedería la tramitación conforme al procedimiento del reconocimiento de deuda, en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para el

reconocimiento de la obligación, que lo sería, no por título contractual, si no como indemnización sustitutoria de los daños causados a quién prestó los servicios que, de no reconocerse la obligación, supondrían un enriquecimiento injusto de la administración municipal.

Sometido a informe de la Intervención General del Ayuntamiento, se ha emitido el documento ADO de la deuda por importe total de dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos euros con treinta y ocho céntimos (2.881.200,38 €) y bajo el apunte previo número 920160012357.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan, y cuyo documento contable ADO ya ha sido emitido por la Intervención Municipal de Fondos con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal sumando un total de dos millones ochocientos ochenta y un mil doscientos euros con treinta y ocho céntimos (2.881.200,38 €) a favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público durante los años 2010 a 2014 ambos inclusive, ya que el mismo se presta sin título contractual.

FACTURAS DE ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.

CONCEPTO: ALUMBRADO PUBLICO Y FUENTES	Nº AGRUPACION	IMPORTE
Facturas años 2010, 2011 y 2012	20101112	38.270,14
Facturas del mes de julio de 2013	8147770713	712.884,17
Facturas del mes de agosto de 2013	2833290813	565.848,75
Facturas resto del año 2013	21122013	1.424.114,43
Facturas del año 2014	21122014	140.082,89
GASTO TOTAL		2.881.200,38

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la

mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

La potestad de rectificación se encuentra regulada en el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El concepto de error material comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estrictu sensu –error mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto o error en la notificación de un acto– como los errores aritméticos (error numérico, error de medida o error de cantidad).

Más concretamente, los actos administrativos que contienen un error de este tipo, son actos cuya declaración jurídica en sí misma considerada es perfectamente válida. Lo que ocurre, sin embargo, es que se produce una anomalía en la exteriorización de esa

declaración jurídica, que provoca desarmonía entre la declaración y su manifestación externa. Es decir, se trata de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales, y que sólo inciden en la exteriorización de la declaración de voluntad.

Con motivo de la petición efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, –debido a la necesidad de ampliar el Centro de Salud Pino Montano A, por el incremento de los usuarios a los que atiende– en orden a la posibilidad de un cambio de calificación del suelo colindante con la fachada oeste del referido Centro de Salud, se ha constatado la existencia de un error en el Plan General de Ordenación Urbanística, puesto que no recoge debidamente la delimitación del equipamiento previsto.

En el caso que nos ocupa, se trata de un error de este tipo, de un error obstativo, porque la voluntad de la Administración se ha formado correctamente sobre un exacto conocimiento de la realidad y la equivocación se produce al declarar o transmitir esa voluntad; es un lapsus que da lugar a una discordancia entre la voluntad interna y su declaración, error éste debido a una incorrecta transcripción de documentos.

En efecto, el Plan General de Ordenación Urbanística de 1987 determinó, para la barriada de Pino Montano, una ordenación conforme a la que recogía el Plan Parcial de Pino Montano, estableciéndose la tipología de Edificación Abierta (AM). Asimismo, se definió una parcela de Servicio de Interés Público y Social, parcela una parte de la cual está ocupada por una edificación destinada a Centro de Salud del barrio, el Centro de Salud Pino Montano A. El Plan General de Ordenación Urbanística de 1987, en el plano de calificación del suelo, dibuja una parcela de SIPS dentro de la cual identifica el edificio construido, siendo dicha parcela mayor que el doble de la edificación existente.

Sin embargo, el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 califica de Dotacional Servicio de Interés Público y Social en la categoría de Salud, únicamente el suelo ocupado por el edificio construido y en uso como Centro de Salud, y no la totalidad de la parcela calificada como SIPS (S) por el PGOU de 1987, a la que, de forma errónea, califica como Zona Verde.

Es obvio, pues, que estamos ante un error material producido en la transcripción de las determinaciones del Plan General de 1987 al Plan General de 2006, reduciéndose el suelo destinado a SIPS únicamente al suelo construido.

El Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 establece en el art. 1.2.2 de sus Normas Urbanísticas que, los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, la técnico que suscribe no encuentra obstáculos para la corrección del error material producido en la transcripción de los datos contenidos en el Plan General de 1987, relativos a la delimitación de la parcela dotacional SIPS, Salud en Pino Montano.

El Consejo de Gobierno extraordinario de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, respecto a la delimitación de parcela dotacional SIPS-Salud. Centro de Salud en Pino Montano A, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, respecto a la delimitación de parcela dotacional SIPS-Salud. Centro de Salud en Pino Montano A, la cual se hace coincidir con la delimitada por el Plan General de Ordenación Urbanística de 1987.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista.

C.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de septiembre de 2016, con carácter previo a la sesión del Pleno de ese mismo día.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
7 0 3 0 2	SERVICIO DE EDUCACIÓN	

32604-22609	Actividades culturales y deportivas	120.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		120.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
7 0 3 0 2	SERVICIO DE EDUCACIÓN	
32608-48801	Asociación colaboradores sociales	120.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		120.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

D.- Determinar las fiestas de la Ciudad para el año 2017.

Por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (Servicio de Fiestas Mayores), se ha instruido expediente para determinar las fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 23 de mayo de 2016.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha emitido el correspondiente informe, que contempla las normas de aplicación y los requisitos formales del procedimiento aplicable.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar cómo fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2017 los siguientes días:

- 30 de mayo (martes): San Fernando.
- 15 de junio (jueves): Corpus Christi.

SEGUNDO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de Economía, de la Junta de Andalucía la declaración de los dos días anteriormente citados como fiestas locales de Sevilla para 2017, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 103/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de Economía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

E.- Propuesta de todos los Grupos Municipales para que los hombres se sumen a la manifestación contra la violencia machista el próximo 21 de octubre de 2016.

El número de mujeres muertas a manos de sus parejas sigue siendo alarmante. Los asesinatos y los malos tratos que denuncian no son más que un indicador de la violencia machista que miles de mujeres sufren cada día. En los últimos años, la presión del movimiento de mujeres ha logrado que se adopten una importante serie de medidas jurídicas y administrativas para luchar contra esta lacra social. Pero no son suficientes.

Se necesita movilizar al conjunto de la sociedad para acabar con un fenómeno tan complejo y arraigado en nuestras tradiciones. Las movilizaciones de las mujeres nos recuerdan los escasos que son los recursos que se destinan a combatir las violencias machistas, si lo que se busca es crear un clima de tolerancia cero que logre que las víctimas se sientan lo bastante apoyadas para decidirse a denunciarlas, al tiempo que dejamos clara a los agresores nuestra más rotunda condena ante cualquier tipo de abuso o maltrato.

Los hombres tienen una especial responsabilidad en contribuir a este cambio de actitudes. Las violencias machistas son un fenómeno social que sufren especialmente las mujeres, no solo en sus relaciones de pareja, pero que ejercen los hombres en nombre de una supuesta superioridad masculina. La responsabilidad

individual es de los maltratadores, pero acabar con el machismo es algo que tenemos que hacer el conjunto de la sociedad.

No es fácil justificar la falta de interés de la mayoría de los hombres hacia una de las cuestiones públicas más dramáticas y relevantes de nuestra sociedad. Las víctimas tienen padres, hermanos, hijos, amigos, vecinos, compañeros de trabajo y conciudadanos. Parece sin embargo que, precisamente por ser hombres, tuviéramos dificultad para manifestar públicamente nuestra condena.

Uno de los principios fundamentales del machismo es hacernos creer que sólo hay una forma de ser hombre. Todos sabemos lo que significa no ser lo suficientemente “machos”. La mayoría de los hombres, sin embargo, no podemos seguir permitiendo que se nos confunda con quienes, en nuestro nombre, ejercen o toleran la violencia contra las mujeres o los colectivos LGTB porque no están dispuestos a reconocerlas como iguales. Tenemos que manifestarnos personal y públicamente. El silencio nos hace cómplices porque identificamos el machismo como el caldo de cultivo en el que se desarrollan estas violencias queremos acabar con la presunción de que la mayoría de los hombres están contra la igualdad.

El Ayuntamiento de Sevilla asume la necesidad de concienciar y movilizar a los hombres contra la desigualdad y las violencias machistas y hace un llamamiento a toda la ciudadanía (muy especialmente a los hombres), a que se sumen a la Manifestación de Hombres contra las Violencias Machistas convocada en Sevilla para el próximo 21 de octubre.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

F.- Propuesta para que se garantice una categoría aeroportuaria que impulse el turismo de la Ciudad. (Grupos Municipales: Socialista, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida).

El Aeropuerto de Sevilla es una infraestructura clave para la ciudad, principal puerta de entrada para el turismo nacional e internacional e importante nodo logístico para empresas. Más de 4 millones de pasajeros anuales, de los cuales la mitad proceden de vuelos foráneos, reflejan un enorme potencial de crecimiento que precisa de un apoyo institucional incondicional por parte del conjunto de las administraciones competentes.

La empresa AENA –gestor aeroportuario bajo la forma actual de sociedad anónima con un 51% de participación accionarial pública y dependiente del Ministerio de Fomento- es responsable directa de la dotación de recursos necesarios para la asignación de categorías a los aeropuertos españoles, de cuyo rango depende el radio de navegación y tamaño de los aviones que pueden operar en cada sede. El acceso a mayor número y variedad de vuelos ofrece, sin duda, una capacidad de acceso a nuevos mercados turísticos que serían muy beneficiosos para la actividad económica y generación de empleo en nuestra ciudad.

En la actualidad, AENA no está pudiendo cubrir por falta de recursos humanos las incidencias y bajas médicas del colectivo de la plantilla de bomberos y jefes de dotación del aeropuerto sevillano, lo que ha ocasionado en el último cuatrimestre hasta once bajadas de categoría de protección contra incendios y el consiguiente trasladado de aterrizajes a otros aeropuertos como el de Málaga o Jerez, deteriorando la imagen de la ciudad de cara al turismo extranjero y las propias compañías y tour-operadoras. Esta situación ha devenido en un conflicto laboral entre la empresa AENA y el colectivo de bomberos y jefes de dotación.

Fruto de la mediación preceptiva ante el Servicio de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía –SERCLA- solicitada por la Representación Legal de los Trabajadores con carácter previo a la huelga, el colectivo afectado presentó a AENA una propuesta que aunaba soluciones para empresa, trabajadores y un salto de calidad en la oferta turística de Sevilla. Esta propuesta, basada en la disminución voluntaria del descanso de los bomberos y el reajuste de los turnos y horarios, facilita a la empresa con coste económico cero una dotación mayor de efectivos de bomberos por turno, evitando así las eventuales bajadas de categoría ante posibles incidencias. De esta forma, la ciudad de Sevilla podría ofrecer 56 días al año un aeropuerto de categoría 8 de protección contra incendios. La categoría 8 permitiría así la operación de aeronaves de mayor envergadura y rango, con el consiguiente impacto positivo en la carta de servicios del destino Sevilla.

Igualmente recuerda al ministerio de Fomento que la empresa pública Aena debe dotar a la población de las infraestructuras adecuadas para el óptimo desarrollo

económico de sus áreas de influencia y no cabe mercantilismo o cuando de un servicio público se trata y más aún cuando supone coste cero para una empresa pública que en el primer semestre del año ha declarado 493M € de beneficios.

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla a la plantilla de AENA en el Aeropuerto de San Pablo y exigir la solución de un conflicto que daría a la ciudad de Sevilla un aeropuerto mejor posicionado para poder atender y explotar nuevos conceptos de Turismo como el de cruceros y congresos.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Fomento y la empresa AENA a dotar a la ciudad de Sevilla de las infraestructuras aeroportuarias adecuadas para el óptimo desarrollo económico de sus áreas de influencia, especialmente en lo relativo a la prestación de un servicio público básico y en un contexto en el que la propia empresa ha declarado en el primer semestre del presente año 493M € de beneficios.

TERCERO.- Instar al Gobierno municipal a convocar con carácter de urgencia una reunión para tratar la situación y perspectivas del aeropuerto de Sevilla, con participación de los agentes económicos y sociales, la Dirección del Aeropuerto y la propia Subdelegación del Gobierno, de cara a buscar una estrategia a corto y medio plazo para asegurar la categoría aeroportuaria necesaria en una franja amplia del año.

CUARTO.- Proponer al Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla la elaboración de un dictamen sobre la situación y potencialidades del Aeropuerto de Sevilla que pueda ofrecer al Ayuntamiento, en el primer trimestre de 2017, claves para una estrategia municipal en esta materia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo político Municipal del Partido Popular solicita votación separada de los puntos del Acuerdo.

Por el resto de Grupos políticos Municipales proponentes, es aceptada, y tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete

a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

En los **Puntos 1º, 3º y 4º**, al no formularse oposición alguna, los declara aprobados por Unanimidad.

En el **Punto 2º**:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

G.- Propuesta (Grupo Municipal PP) para que se inste a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a iniciar los trámites para declarar como Bien de Interés Cultural, la casa natal del poeta sevillano, Luis Cernuda.

La casa natal del poeta Luis Cernuda está en venta y con serio peligro de derrumbe.

La vivienda, situada en el número 6 de la calle Acetres, donde pasó su infancia y juventud uno de los mejores representantes de la Generación del 27, está en ruinas y el Pleno Municipal debería abanderar las actuaciones que pueden llevarse a cabo para que, en un futuro no muy lejano tengamos que lamentar un pérdida más del patrimonio urbanístico, sentimental y literario de nuestra Ciudad.

Varios han sido los proyectos que distintos profesionales han ideado y presentado para la casa natal de autor de "Ocnos". El más aplaudido fue el proyecto para convertirla en Casa-Museo del escritor o centro de encuentros literarios, pero, si no se toman las medidas necesarias para intentar evitarlo, el número 6 de la calle

Acetres puede convertirse pronto en un solar donde el año próximo, por estas fechas, vayamos allí a celebrar, o a llorar, el 115º aniversario del nacimiento del poeta y a denunciar una pérdida más para el patrimonio literario de la Ciudad.

De todos es sabido que el edificio es de un propietario particular, pero no es menos cierto que es obligación de las Administraciones Públicas el preservar y proteger el Patrimonio Histórico Artístico de todos los rincones de la geografía nacional.

En el asunto que nos ocupa, la ley andaluza indica que es la Junta de Andalucía la que tiene una gran herramienta jurídica para evitar este tipo de pérdidas patrimoniales y no es otra que la declaración como Bien de Interés Cultural de un inmueble, en este caso, una casa que ya cuenta con un nivel de protección C y, con respecto a la cual, se tiene la voluntad de proteger y de evitar su mayor ruina.

Un grupo de ciudadanos y ciudadanas, en concreto la Asociación para la Defensa del Patrimonio - ADEPA -, preocupados por la pérdida del Patrimonio de nuestra Ciudad, han iniciado una campaña para solicitar a la Junta de Andalucía que incoe expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la mencionada vivienda de la antigua calle de Toja, donde el día 21 de septiembre de 1902 vino al mundo el escritor Luis Cernuda Bidou. La declaración de esta casa como Bien de Interés Cultural garantizaría la protección de la misma, tal y como la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar, explicó cuando se aceptó la misma solicitud para el edificio conocido como “La Carbonería”, en la calle Levías, y que se recogió así en los medios de comunicación: “En torno al efecto concreto que, en este caso, puede tener la catalogación, la Consejera señaló que, a partir de ahora, cualquier obra o alteración sustancial que se pretenda realizar en el inmueble deberá contar con el dictamen preceptivo de la Consejería. Pero quiere decir mucho más, y es que ese lugar tiene que estar destinado al desarrollo cultural y tiene que estar abierto con esa identidad”

Sería un homenaje a la altura del aniversario que tiene lugar el próximo año 2017, cuando se cumplen 115 años del nacimiento de Luis Cernuda, para que podamos celebrarlo felicitándonos por haber conseguido rescatar su casa natal de la ruina y del olvido.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que inicie los trámites al objeto de que, a la mayor brevedad posible, se abra expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la casa natal del poeta sevillano Luis Cernuda, situada en la actual calle Acetres, número 6.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

H.- Propuesta (Grupo Municipal del PP) para que se convoque al Patronato del Real Alcázar.

Los Delegados de Personal y Delegados Sindicales del Real Alcázar de Sevilla han elaborado un informe en el que detallan las carencias y deficiencia que, a día de hoy, tiene este importante monumento municipal, declarado Patrimonio de la Humanidad.

A la carencia de personal que, según el referido informe, tiene al Real Alcázar bloqueado en todos los sentidos, se suman las deficiencias en mantenimiento y restauración de espacios patrimoniales y los propios jardines, junto con la sobreexposición del monumento por el número de visitas y actividades que se celebran en el mismo, dentro y fuera del horario de apertura al público. A ello hay que añadir los problemas de seguridad, deficiencias graves en el sistema contra incendios, mantenimiento del sistema eléctrico, sistema de cámaras de seguridad y cámaras de vigilancia, sistema de alarmas, sistema de control de entradas en las distintas puertas del Alcázar, etc..

En el mismo informe de los trabajadores del Real Alcázar se realiza un resumen de actividades llevadas a cabo en el monumento durante una quincena del mes de septiembre en curso: hasta cinco actividades en un mismo día, suspensión al público de actividades programadas para llevar a cabo actividades privadas, montajes y desmontajes con camiones entrando por distintas puertas del edificio ya sea para

caterings, para iluminación y sonido, para montar generadores, sillas, escenarios,... y, todo ello, con una media de 5.000 visitantes diarios.

Se trata de una situación insostenible, como los mismos trabajadores del monumento denuncian, una imagen muy alejada de la que un edificio de la importancia y categoría del Real Alcázar debería dar, que nos lleva a traer al Pleno Municipal esta moción con la intención de que el Gobierno del Sr. Espadas tome conciencia de la importancia de este monumento, que tome cartas en el asunto y que se sienta de forma inminente a conocer a fondo los problemas del Real Alcázar y les vaya aportando soluciones a los mismos.

No puede sostenerse por más tiempo que la única respuesta a los problemas del Real Alcázar ofrecida por parte del Gobierno Municipal sea afirmar que el Sr. Montoro es el responsable de todos sus males. La falta de planificación en las actividades, los problemas de seguridad, alarmas, eléctricos, de inversión y mantenimiento de distintas zonas del monumento no son responsabilidad del Sr. Montoro, sino, más bien, de la desidia del actual Gobierno Municipal hacia el Real Alcázar.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que se celebre, a la mayor brevedad posible, una convocatoria del Patronato del Real Alcázar, a fin de informar a todos sus miembros de la situación real de las deficiencias denunciadas por los trabajadores de este monumento.

SEGUNDO: Que se convoque una comisión mixta de responsables de todos los partidos políticos, miembros del Patronato del Real Alcázar, personal técnico y Delegados de Personal y Delegados Sindicales, a fin de estudiar las carencias denunciadas y posibles soluciones.

TERCERO: En tanto en cuanto se vayan estudiando los problemas y aportando distintas soluciones, que se analicen de forma exhaustiva las actividades a realizar en el monumento con la finalidad de evitar posibles consecuencias negativas para el Real Alcázar.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista

I.- Propuesta (Grupo Municipal Participa Sevilla) para que se inste a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a declarar Bien de Interés Cultural diversos inmuebles.

La ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya en su preámbulo reconoce que el Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.

El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

El objeto de la propuesta que formulamos a continuación son tres espacios que por su interés histórico, artístico, etnográfico y social entendemos que debe formar parte del catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como de la aplicación de las medidas de protección cautelares durante su trámite:

1. El actual cine Cervantes, que se ubica en la Calle Amor de Dios, 33. Esta sala se inauguró en octubre de 1873 con la interpretación de Pedro Delgado como protagonista de “El último día”. En su larga trayectoria este cine ha sido un exponente fundamental de la cultura sevillana, en su programación ha tenido cabida el teatro, la lírica, numerosos conciertos, además de la proyección de cine.

Fue diseñado por Juan Talavera y de La Vega, arquitecto que alcanzó un notable prestigio en la segunda parte del siglo XIX. Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, autor además de un proyecto de reforma y adaptación del actual Palacio de San Telmo y del conocido como Costurero de la Reina.

Arquitectónicamente su planta es de herradura con tres pisos volados sin soporte, un alarde técnico para la época. La decoración deriva del clasicismo francés del Segundo Imperio.

2. Cine Trajano X, antiguo salón de variedades Lido, dividido en dos fisco catastrales c/Amor de Dios, 29 y C/Trajano, 22. Este singular edificio cuenta con una profusa historia en el discurrir sevillano, por él han pasado desde un Cabaret a una cárcel, desde un teatro, a un cine. En 1967 pasó a ser la primera sala de arte y Ensayo de nuestra ciudad, inaugurando esta modalidad con la proyección de la película Repulsión de Roman Polansky. Gracias a esta sala se contribuyó a enriquecer la cultura cinematográfica de la Ciudad.

Arquitectónicamente es una obra de Aníbal González. Fue diseñado en estilo neo mudéjar tardío, con una magnífica decoración a base de cerámica, arcos polilobulados y paños de sebka. El cuerpo central está rematado por una bonita cubierta de cuatro aguas adornada con una cornisa denticulada.

Sabiendo que corresponde a la Comunidad autónoma andaluza la competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico andaluz, fijamos nuestra atención en el artículo 4 de dicho texto jurídico en el que se habla de la colaboración entre las administraciones públicas en la defensa, conservación y fomento del Patrimonio y en el que establece literalmente en su segundo párrafo que “Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos”

El art. 9 del mencionado texto establece que cualquier persona física o jurídica podrá instar a la Consejería de Cultura, mediante solicitud razonada, la incoación del expediente de inscripción en el catálogo.

Es por lo que proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instamos a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que incoe, a la mayor celeridad posible, el expediente declaración de Bienes de Interés Cultural de los siguientes inmuebles:

- Cine Cervantes en C/Amor de Dios, 33 en el sector urbanístico San Andrés-San Martín.
- Cine Trajano X, dividido en dos fincas registrales C/Amor de Dios, 29 y C/Trajano, 22.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

J.- Propuesta (Grupo Municipal Participa Sevilla) para reprobar el comportamiento de la Presidenta del Pleno Municipal.

El pasado día 27 se hacía pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde se daba la razón a este Grupo Municipal cuando interpuso Recurso contra la decisión del Pleno de este Ayuntamiento que sometió a votación y aprobación los presupuestos generales de la Corporación.

Dicho recurso vino motivado, básicamente, por cuanto las enmiendas presentadas por este grupo municipal no fueron admitidas a debate en pleno, contraviniendo no ya las más elementales normas de comportamiento democrático que deben exigirse a cualquier equipo de gobierno -sobre las que volveremos más tarde- sino, y tal como dicen los Magistrados en la misma sentencia, por la

vulneración del derecho recogido en el art. 23,1 y 2 de la Constitución, cuyo literal, no está demás que se recuerde para mejor entendimiento de lo que aquí se sustancia:

Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Quiere este Grupo significar, que lo que nos ha traído hasta esta situación no es una cuestión litigiosa, ni siquiera de interpretación jurídica. Se trata, desgraciadamente, de la imposición de un criterio, fuera de la lógica, ausente de la más mínima rigurosidad jurídica, pero sobre todo, y ante todo, un ejercicio de despotismo, que como queda meridianamente acreditado en la Sentencia, se ejerce sin el más mínimo rubor, con la prepotencia de quien considera a su antojo cuándo un representante del pueblo puede o no puede defender lo que considere conveniente.

Y además, señores y señoras titulares de esta Corporación, y con especial mención al equipo de Gobierno, cuando lo que se plantean son propuestas que afectan al instrumento más importante que tiene éste, y cualquier Ayuntamiento, para el desarrollo de las políticas municipales: los presupuestos anuales.

Abundando en el atropello democrático sufrido por este grupo municipal, queremos señalar, para quien no lo recuerde, que las propuestas censuradas por la Presidencia de este Pleno, eran “equilibradas, no significaban incrementos presupuestarios, estaban perfectamente identificadas y técnicamente eran posibles al no afectar al Capítulo I ni al equilibrio presupuestario.” Tal y como recoge literalmente el fundamento segundo de la Sentencia del TSJA.

Quiere este grupo manifestar, que el desaguado jurídico ha sido resuelto por Sentencia del TSJA. Sentencia, que en el caso de ejecutarse en sus propios términos, supone, cuanto menos, un buen quebradero de cabeza para este equipo de Gobierno, y que es, desde el principio, el único y máximo responsable de las consecuencias que puedan derivarse de la ejecución material de la misma. Ahora bien, de la misma manera que la justicia repara esa interpretación particularísima que la presidencia del Pleno hace para no admitir -por la vía de una tortuosa interpretación del ROM, a todas luces injustificada y carente de fundamento- las enmiendas y propuestas presentadas, en tiempo y forma, por este Grupo Municipal; queremos significar aquí

que la responsabilidades políticas no pueden estar ausentes en este debate, ni que las consecuencias de los actos, cómo éstos, donde han sido conculcados derechos y libertades de los ciudadanos y sus representantes, pueden sustanciarse exclusivamente con una Sentencia que devuelve a la legalidad y a los principios del Derecho la situación denunciada.

Queda por tanto que la asunción de responsabilidades políticas ponga, negro sobre blanco, que esta Corporación, ni ninguna otra, ni ninguna de sus concejalas y concejales, merecen un trato diferenciado, discriminatorio, marginal o segregado en función del color político o del origen de las propuestas. El Ayuntamiento es de todos, y todos los integrantes de la Corporación tienen exactamente el mismo derecho para ser la voz de los ciudadanos y ciudadanas que representan.

Por todo ello se propone a este Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Reprobar el comportamiento de la titular de la Presidencia del Pleno, D^a Maria del Carmen Clarisa Castreño Lucas, y solicitar su cese y sustitución inmediata en tales funciones.

Antes de entrar en el debate, la Presidenta, abandona la sala.

Seguidamente, oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, el que el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos formula la siguiente enmienda:

Dividir el único punto del Acuerdo en dos partes, quedando como sigue:

- 1º Reprobar el comportamiento de la titular de la Presidencia del Pleno D^a M^a del Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- 2º Solicitar su cese y sustitución inmediata en tales funciones.

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, no la acepta.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista.

K.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida), para mostrar el rechazo a las políticas de austeridad de la Unión Europea y lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables.

Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a

mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en las reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sevilla exige al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sevilla exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sevilla exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Sevilla exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, solicita el voto separado de los puntos del Acuerdo.

El Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, lo acepta.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, la Presidencia somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera

Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García y Navarro Rivas.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político del Partido Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En los **Puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º**:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García y Navarro Rivas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría, declarando, asimismo, aprobada la propuesta en su conjunto.

L.- Propuesta (Grupo Municipal IULV-CA) para adherirse a la Red de Ciudades Libres del Tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. (RECHAZADA)

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede

transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «opción para las pobres».

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debemos dirigirlo

a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que

embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Dar traslado de la presente Declaración al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Ciudadanos y Popular, solicitan el voto separado de los puntos del Acuerdo.

El Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, no lo acepta.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, la Presidencia somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García y Navarro Rivas; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Partido Popular.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal a “Sevilla Integra 2016”.

El Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo o va a llevar el Gobierno Municipal para solventar los reparos formulados por el Interventor Municipal en su informe relativo a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “Sevilla Integra 2016”?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la cesión temporal y gratuita de dos parcelas que formaban parte del antiguo Centro Penitenciario Sevilla I, ubicado en La Ranilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó la propuesta consistente en “instar al Gobierno de España a la cesión temporal y gratuita al Ayuntamiento de Sevilla de las dos parcelas que formaban parte del antiguo Centro Penitenciario Sevilla I, ubicado en La Ranilla, que aún son de su propiedad, para que se destinen a aparcamiento provisional de vehículos, en tanto no se ejecuta lo previsto para las mismas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Transcurridos nueve meses desde dicha aprobación plenaria, desconocemos cuál es el estado de esta cuestión y, mientras tanto, la situación de los referidos solares ha ido deteriorándose y son cada vez más numerosas las quejas de los vecinos por la acumulación de maleza y suciedad.

Además, se mantienen las necesidades de los vecinos, así como de los trabajadores y usuarios del edificio municipal que alberga los Servicios de Policía Local, Tráfico, Transportes y el Instituto del Taxi de contar con un mayor número de plazas de aparcamiento disponibles en esta zona del Barrio de Nervión.

Por ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué trámites se han realizado hasta ahora por el Gobierno municipal para ejecutar el referido acuerdo plenario?
- ¿Se ha entablado alguna negociación con el Gobierno de España para materializar la cesión de las dos parcelas?
- De ser así, ¿cuál ha sido el resultado de dichas negociaciones?
- ¿Qué previsiones existen al respecto?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la celebración del XXV Aniversario de la Exposición Universal de 1992.

El próximo año puede ser muy significativo para Sevilla. Tras un honroso 20 Aniversario de vacío institucional, Sevilla debe buscar la celebración que merece el 25 aniversario de la Expo92. En ese objetivo viene trabajando desde hace varios meses la sociedad civil en general, y en especial la Asociación Legado Expo.

Pero la efeméride del 25 aniversario de la exposición universal no puede ser concebida sin el apoyo expreso de las administraciones públicas. Para ello, el pasado mes de mayo se anunció en prensa que el alcalde de Sevilla había puesto en marcha

la elaboración del programa conmemorativo del XXV aniversario de la Exposición Universal de 1992.

Así mismo, se anunciaba que bajo el objetivo de confeccionar un programa de actos ambicioso, a la altura de la transformación que supuso la Expo para la ciudad, el Alcalde había designado como comisario de esta celebración a D. Julio Cuesta, personalidad de reconocido prestigio y que fuera director de relaciones externas de la sociedad estatal que hizo posible la muestra y director del pabellón de la Cruzcampo, uno de los más populares y de mayor éxito de cuantos poblaron la Isla de la Cartuja.

Desde esa fecha este Grupo Municipal no ha tenido constancia de la oficialidad de dicho nombramiento, lo que a la larga podría suponer una paralización en los preparativos que se tienen pensado para la celebración.

Por ello, este Grupo Municipal formula la siguiente

PREGUNTA:

- 1º ¿Ha sido nombrado oficialmente D. Julio Cuesta comisario para la celebración del 25 aniversario de la exposición Universal de 1992? En caso de no haber sido nombrado, ¿Cuándo tiene pensado oficializar dicho nombramiento?
- 2º ¿Qué objetivos concretos tiene el equipo de gobierno para esta celebración?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la consulta popular sobre la Feria de Abril de 2017.

El gobierno municipal llevó al Pleno el pasado mes de abril, la primera consulta popular de la historia de la ciudad de Sevilla, para decidir la fecha de celebración de la feria de abril del año 2017. En dicha consulta los sevillanos tenían que responder a dos preguntas, la primera si se estaba de acuerdo con que se celebrase la feria entre el 30 de abril 2017 y 6 de mayo de 2017 ambos inclusive y la segunda pregunta si estaban de acuerdo con que la feria contase con un día festivo.

La votación se hacía a través de una plataforma digital o de forma presencial en sedes de distritos o centros cívicos y se procedería a la misma durante la semana del 19 al 23 de septiembre de 2017.

Tras meses preparando el hito que pretendía ser el referéndum sobre la feria de abril, el grupo municipal ciudadanos, plantea las siguientes preguntas:

- 1º ¿Qué coste económico ha supuesto la aplicación de esta plataforma digital?
- 2º ¿Ha tenido el gobierno municipal que ampliar los recursos humanos para llevar a cabo dicha iniciativa? En caso afirmativo, indiquen el número en cuanto se ha ampliado.
- 3º ¿A cuánto asciende el coste en publicidad y propaganda para llevar a cabo dicho referéndum?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa al sistema de contratación en la empresa pública LIPASAM.

En relación con los sistemas de contratación de personal de la empresa pública LIPASAM, queremos obtener la siguiente información:

- ¿Cuáles son los mecanismos de contratación de personal que aplica la empresa (bolsas, concursos, entrevistas...)?
- En el caso de la/s bolsa/s, ¿cuántas existen?, ¿a qué categoría personal responden?, ¿con qué criterios se están gestionando?
- ¿Qué mecanismos de transparencia se contemplan en la gestión de la o las bolsas?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa a la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 “Palmas Altas”.

La aprobación inicial del Modificado de Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1, para la futura implantación del centro comercial de Palmas Altas, puso de manifiesto la diversidad de criterios a la hora de entender la ciudad por parte las diferentes corporaciones municipales, como se pudo comprobar en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado en el mes de julio del presente año.

Salvo pequeños matices, todas las alegaciones presentadas por los afectados al referido documento centraban sus objeciones en la ausencia de un estudio sobre la movilidad y accesibilidad en la zona y/o en la falta de planificación global de las grandes superficies comerciales. De hecho, coincidían en la necesidad de regular los accesos al sector y establecer las pautas más adecuadas para realizar un Estudio de Movilidad, pues los accesos a la superficie comercial influirán de manera importante en la intensidad del tráfico de los viarios circundantes, sobre todo la SE-30, los accesos al barrio de Los Bermejales y al puerto de Sevilla.

Todas estas alegaciones fueron desestimadas bajo el mismo argumento exclusivamente jurídico: el documento en trámite tiene su “contenido y alcance” delimitado por el art. 15 de la LOUA, que establece que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido.

La ciudad y su movilidad han cambiado mucho desde la redacción del PGOU de 1987 en el que se enmarcaba el Plan de Sectorización correspondiente del que deriva su desarrollo. Uno de los objetivos que se asumían para el área como nueva "Puerta Sur" de Sevilla, era el deber dar respuesta a la trama de Bermejales y a la traza de la Ronda exterior y ferrocarril del Puerto.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización (2005), se han producido cambios de trascendencia en los usos de los suelos colindantes que hacen conveniente su revisión en base a: la situación de saturación de la SE-30 (120.000 vehículos/día), el propio desarrollo Los Bermejales (con instalaciones públicas de gran afluencia como el Estadio del Real Betis) o el Parque Tecnológico de Palmas Altas.

Dadas la experiencias acumuladas en los últimos años, en casos como los centros comerciales adyacentes a la A-42 cuya implantación supuso sucesivas y costosas modificaciones posteriores, dan a entender que una gran superficie como la

que se plantea en Palmas Altas promueve la movilidad privada motorizada, es altamente atrayente del tráfico y, en ningún caso, puede planificarse adecuadamente si no va acompañada de una estima sobre cómo afectará la nueva dotación a la intensidad del tráfico existente en la zona y de la ciudad en su conjunto.

Hace tiempo que este asunto debería ser el centro de un debate sobre la viabilidad de los centros comerciales, como lo fue el caso de Altadis, y entendemos que es de esperar, por parte del gobierno municipal, una respuesta política y el compromiso de que el proyecto no saldrá adelante si compromete a la accesibilidad de todo el sector de entrada sur de la ciudad, de acceso al puerto de Sevilla y, particularmente, al barrio de Los Bermejales.

Esta área soporta un tráfico abundante, especialmente conflictivo en horas punta. La cuestión es que la presencia de la autovía SE-30, precisamente en ese tramo, debido a diversas incorporaciones, la desaparición de dos carriles y el estrechamiento del puente en un carril reversible, soporta un tráfico intenso y embotellamientos. Los accesos que dan servicio al Parque Tecnológico de Palmas Altas, las rotondas en la avenida de Las Razas, hoy convertida en vía rápida, y en el nudo 9A de las SE-30, son claramente insuficientes, y su colapso puntual afecta a todo el enlace, complicando los accesos a Los Bermejales y a las instalaciones portuarias. El efecto e incidencia sobre el tráfico producido por la implantación de una superficie comercial de las dimensiones previstas es razón suficiente para que el planeamiento de las infraestructuras requiera de un estudio pormenorizado adicional por ser actualmente deficitario en estas cuestiones. Una idea de la magnitud del tráfico que se pretende crear es la dotación de aparcamiento previsto que señala hasta 2.500 plazas.

Por otro lado, el acceso resulta difícil tanto por medios no motorizados, al encontrarse separada de zonas habitables por barreras viarias significativas, como por medios colectivos de transporte público. En todo caso y dado el incremento del uso del vehículo privado que traería aparejado, parece claro que para su aprobación y desarrollo posterior es pertinente la elaboración de un estudio que analice los impactos que tendrá en la movilidad y de un Plan de Movilidad que garantice la accesibilidad y la eliminación de los problemas existentes en la zona.

La principal herramienta de planificación en este sentido, el PGOU de 2006, prevé la necesidad de incorporar la ronda urbana Palmas Altas - Pitamo, una nueva conexión aún no ejecutada, que articula todo el sector de Palmas Altas como aparece recogido en la ficha del sector en cuestión (SUO-DBP-01 - PALMAS ALTAS NORTE). El PGOU, que preveía los problemas de accesibilidad de la zona, proyecta esta compleja infraestructura, denominada SGV-DBP-02, y detalla sus

especificaciones (con mediana, dos carriles y aparcamiento a ambos lados para la descongestión del tráfico rodado) que persiguen aumentar sensiblemente la capacidad de los enlaces existentes de acceso a Palmas Altas, sin interferir en el tráfico sobre la SE-30, así como sobre los accesos al puerto y a los Bermejales. Puesto que, en todo caso, la Modificación del Estudio en Detalle no altera el aprovechamiento establecido por el Plan de Sectorización, encontrar una solución a estas cuestiones nos parece de vital importancia.

Bajo nuestra perspectiva, el modelo que se impone en Palmas Altas es un modelo de ciudad difusa que ha hecho, y sigue haciendo, mucho daño a los municipios que han crecido convulsamente. El coste a nivel energético y ambiental que supone para una ciudad como Sevilla, debe ser considerado a la hora de planificar una nueva superficie comercial de las características indicadas; no es una cuestión puramente técnica, pues desemboca en una forma de vivir la ciudad y en la calidad de vida de las personas. De hecho, el Plan de Sectorización del que trae su causa y el Plan Parcial del SUNP-GU-1 recoge que: el Proyecto de Urbanización deberá incorporar actuaciones previas según las exigencias de la "Declaración de Impacto Ambiental" y así figura en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo y Decreto-Ley 5/2014 de 22 de Abril.

La importancia de la afección que esta nueva zona comercial, anunciada como la mayor, produciría en el área fue reconocida incluso por el equipo de Gobierno durante el Pleno del mes de julio, emplazando su resolución al mencionado y necesario Plan de Movilidad que debería recoger los distintos modos de transporte existentes. Es por todo ello que este plan debería garantizar también la previsión de medios de transportes público, contribuir al desarrollo de la red de vías ciclistas y favorecer un acceso peatonal seguro.

Y esto llama la atención precisamente en estas fechas, durante la Semana Europea de la Movilidad Sostenible, en las que se promueven toda una serie de actos para concienciar sobre la necesidad de una movilidad más sostenible y se lanzan campañas de difusión de las políticas desarrolladas, supuestamente en mejora de la movilidad y la calidad de vida.

Creemos que estas deficiencias deberían ser subsanadas en la mencionada Evaluación de Impacto Ambiental y mediante la redacción de un Plan de Movilidad a todos los efectos referidos. Es por ello, que el Grupo Municipal de Participa Sevilla formula al Ayuntamiento en Pleno las siguientes:

PREGUNTAS

1º. ¿Por qué no se ha realizado la preceptiva Evaluación Ambiental Estratégica con la modificación al Estudio de Detalle?

2º. ¿Cómo y cuándo plantea el Gobierno Municipal realizar el correspondiente Plan de Movilidad del sector, considerado uno de los documentos de planeamiento claves, en base a los futuros impactos que tendrá el Centro Comercial de Palmas Altas?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa a la ejecución de la partida del presupuesto Municipal para medidas de apoyo a las entidades y colectivos que trabajan en la prevención y lucha contra el VIH.

El pasado 24 de mayo el alcalde de Sevilla, Juan Espadas, firmó la adhesión a la Declaración de París para la prevención y lucha contra el VIH. Con este acto, al que asistieron representantes de todos los grupos políticos municipales y de Adhara, asociación cuya labor ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud y que ha impulsado esta medida, Sevilla pasaba a convertirse en la primera ciudad española en sumarse a esta declaración.

Con esta firma el Ayuntamiento daba cumplimiento al acuerdo plenario aprobado por unanimidad en octubre de 2015 para que Sevilla se adhiera a la Declaración de París e impulse políticas públicas desde lo municipal destinadas a luchar contra el SIDA y a lograr que en 2020 se cumplan los objetivos 90-90-90:

- Que el 90% de las personas con VIH sepan que son portadores del virus.
- Que el 90% de quienes conocen que son seropositivos reciban tratamiento.
- Que el 90% de los pacientes que están en tratamiento puedan suprimir la carga viral.

Este compromiso municipal quedó plasmado, gracias a las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, en el presupuesto de 2016, donde se incluye una partida de 13.420 euros para medidas de apoyo a las entidades y colectivos que trabajan en la prevención y lucha contra el VIH, así como para promover el

cumplimiento de los objetivos de la Declaración de París. Sin embargo, a día de hoy no se ha ejecutado ni un euro de esta cuantía.

A las alturas del año en que nos encontramos y teniendo en cuenta los tiempos que se necesitan para articular administrativamente una subvención, existe el riesgo de que esta partida presupuestaria se pierda definitivamente. Y lo más preocupante es que, en la actualidad, estos recursos no están sirviendo para articular cualquier acción vinculada con los objetivos 90-90-90.

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Por qué no se ha ejecutado la partida de 13.420 euros contemplada en el presupuesto para medidas de apoyo a las entidades y colectivos que trabajan en la prevención y lucha contra el VIH y para promover el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de París? ¿Qué está motivando este retraso?
- ¿Cuándo está previsto que se ejecute la partida en cuestión? ¿Qué plazos son los que se manejan desde el Ayuntamiento?
- ¿Por qué Sevilla continúa sin aparecer como ciudad firmante de la Declaración de París (<http://iapac.org/cities/>) pese a que el acuerdo de adhesión se adoptó en el Pleno de octubre de 2015 y la firma del alcalde se realizó en mayo de 2016?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.8.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa a la atención a la comunidad de personas sordas.

En los diferentes encuentros que este Grupo Municipal ha venido manteniendo con las asociaciones de personas sordas de la ciudad constatamos el malestar que este colectivo arrastra por el escaso apoyo que recibe por parte del Ayuntamiento.

Una de las quejas más comunes que suelen trasladarnos tiene que ver con la desaparición en este mandato de la línea específica de ayudas para las asociaciones

de personas con discapacidad auditiva que desde el Ayuntamiento solía habilitarse en el pasado.

Estas ayudas permitía a las entidades sin ánimo de lucro sufragar los gastos de contratación de intérpretes de lengua de signos o de trabajadores sociales, figuras ambas imprescindibles para las personas con discapacidad auditiva en su vida diaria y sin las cuales no pueden acceder a los distintos tipos de servicios y recursos que dispone la sociedad.

Teniendo en cuenta, por tanto, que las personas con discapacidad auditiva necesitan la ayuda de intérpretes para cualquier gestión o actividad diaria que realizan y que el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano, realizamos las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Tiene previsto este Gobierno municipal reforzar la atención a la comunidad de personas sordas mediante la contratación de intérpretes de lengua de signos para los distintos servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía?
- ¿Tiene intención el Gobierno municipal de habilitar una línea específica de ayudas para las asociaciones de personas con discapacidad auditiva o de poner en marcha algún programa destinado a favorecer la inclusión de este colectivo?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

AMIDEA NAVARRO RIVAS

EVELIA RINCÓN CARDOSO

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ
